



NUM. SUS. 00163

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D. P. 39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

Viernes, 23 de junio de 1995. — Número 125

Página 2.945

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 2. Personal

- 2.3 Consejería de Presidencia.— Convocatoria de proceso de selección para la formación de una lista de espera con el fin de realizar contratos de interinidad por sustitución de un médico especialista en Radiología del hospital de Liencres ..... 2.946

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Presidencia.— Expediente de información pública. Proyecto: «Saneamiento en Solares, primera fase (estación depuradora) y saneamiento en Valdecilla» ..... 2.946
- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Edicto de notificación a deudor ..... 2.946
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de Reocín y expediente para la construcción de vivienda unifamiliar en Obregón (Villaescusa) ..... 2.947

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria.— Anuncios de notificación de providencias diversas ..... 2.947
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Edicto de providencia de apremio a deudores, y convenio colectivo de trabajo del Sector Comercio de Materiales de Construcción ..... 2.949
- Ministerio de Economía y Hacienda.— Exposición al público de las listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica del presente ejercicio ..... 2.949

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Santa Cruz de Bezana.— Oferta de empleo público para 1995 ..... 2.950

#### 2. Subastas y concursos

- Val de San Vicente.— Exposición al público de la contratación directa de una vivienda de propiedad municipal ..... 2.950
- Colindres.— Adjudicar definitivamente las obras de «pavimentación de calles» ..... 2.950
- Cillorigo-Castro.— Subasta pública de las obras de reparación bolera Pumareña ..... 2.950

#### 3. Economía y presupuestos

- Santander, Camargo y Laredo.— Edictos de notificación de diligencias de embargo diversos ..... 2.951

#### 4. Otros anuncios

- Laredo.— Licencia para la actividad de taller de reparación de vehículos ..... 2.963
- Torrelavega.— Edicto de notificación de retirada de vehículos de la vía pública ..... 2.963

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expediente número 563/92 . 2.964
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Medio Cudeyo.— Expediente número 84/94 . 2.964

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expedientes números 578/92, 421/87, 396/88, 131/90 y 444/93 ..... 2.965
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expediente número 305/85 . 2.967
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expedientes números 400/91 y 266/95 ..... 2.967
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expediente número 11/95 ..... 2.968

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 2. Personal

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Anuncio de convocatoria

*Convocatoria de proceso de selección para la formación de una lista de espera con el fin de realizar contratos de interinidad por sustitución de un médico especialista en Radiología del hospital de Lienres*

Se precisa para participar en el proceso de selección estar en posesión del título de licenciado en Medicina y Cirugía, y de la especialidad de Radiología, o estar en condiciones de obtener esta última titulación en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, así como acreditar experiencia en resonancia magnética.

Las bases de la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la Diputación Regional de Cantabria y en el de la Dirección Regional de Sanidad y Consumo, Marqués de la Hermida, 8, Santander.

Las solicitudes deberán presentarse dirigidas al ilustrísimo señor consejero de Presidencia, en el Registro General de la Diputación Regional de Cantabria (calle Casimiro Sainz, 4, 39003, Santander), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 1 de junio de 1995.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

95/84657

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Dirección Jurídica

#### Expediente de información pública

Proyecto: «Saneamiento en Solares, primera fase (estación depuradora) y saneamiento en Valdecilla».

Término municipal: Medio Cudeyo.

Por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria ha sido aprobado, con fecha 27 de abril de 1995, el referido proyecto.

Con los efectos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La relación de titulares y bienes afectados se indican en la relación que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda

ser examinado por cuantos lo deseen y presentar alegaciones, a los solos efectos de rectificar posibles errores que puedan aparecer al relacionar los titulares o bienes afectados.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. Servicio Hidráulico, calle Casimiro Sainz, 4, Santander.

Santander a 7 de junio de 1995.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

#### Relación de expropiados

—Polígono 6. Parcela 39. Titulares, don Luis de la Sierra Cano (propietario), y don Ángel Cagigas García y don Ángel Barquín González (arrendatarios). Domicilio, calle Lealtad, número 10, Santander, y barrio San Pedruco, 15, Solares. Cultivo-tipo, prado. Superficie afectada, 480 metros cuadrados.

—Polígono 6. Parcela 40. Titulares, don Luis de la Sierra Cano (propietario), y don Ángel Cagigas García y don Ángel Barquín González (arrendatarios). Domicilio, calle Lealtad, número 10, Santander. Cultivo-tipo, prado. Superficie afectada, 1.520 metros cuadrados.

95/85303

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

#### Recaudación de Tributos

#### EDICTO

Don Javier Francisco Gutiérrez Miguel, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en la Zona de Santander, Hago saber: Que habiendo sido rehusada la notificación por el deudor a la Diputación Regional de Cantabria, que se relaciona en el anexo, por los conceptos que se indican y ejercicios anuales correspondientes, se le requiere para que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de su exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Santander y Piélagos, comparezca por sí o por sus representantes legales en esta Recaudación de Tributos, sita en la calle Lealtad, número 14, entresuelo, puerta 6, de Santander, a fin de darse por notificados, o señalen domicilio, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su búsqueda, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al mismo tiempo se le requiere al deudor para el pago de los débitos apremiados con el recargo de apremio del 20%, a tenor del artículo 100 del citado Reglamento.

Contra esta notificación pueden interponerse los siguientes recursos: De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el señor tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económica administrativa regional, según los casos, ambos plazos con-

tados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Deudor: Don Bernardo Antonio Gutiérrez Barreda.

DNI: 13.668.684Z.

Domicilio: Calle Tres de Noviembre, número 1C, Santander.

Años: 1994 y 1995.

Concepto: I. B. I.-urbana y sucesiones y donaciones.

Importe: 374.286 pesetas.

Santander, 9 de junio de 1995.—El responsable, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

95/82132

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 8 de mayo de 1995, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de Reocín, en Quijas, consistente en el cambio de clasificación de una parcela propiedad de don Ángel González Bustillo de una superficie de 1.400 metros cuadrados aproximadamente, de suelo no urbanizable a suelo urbano».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander, 16 de mayo de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

95/70159

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Antonio Herrero Ibáñez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Obregón (Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 11 de mayo de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

95/68717

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, por medio del presente anuncio se notifica a las personas que a continuación se citan que ha sido dictada Resolución en las reclamaciones económico-administrativas interpuestas ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria:

Reclamación número: 473/94. Nombre: Don Francisco José Orellana Gutiérrez del Álamo. Sesión: Noviembre. Sentido del fallo: Desestimado.

Reclamación número: 531/94. Nombre: Doña Josefina Arche Hermosa. Sesión: Noviembre. Sentido del fallo: Estimado.

Reclamación número: 815/94. Nombre: Don Raúl Fernández García. Sesión: Noviembre. Sentido del fallo: Desestimado.

Reclamación número: 861/94. Nombre: Don Abel Sánchez-Palencia Martínez. Sesión: Noviembre. Sentido del fallo: Estimado parcialmente.

Reclamación número: 1.259/94. Nombre: Don Manuel Cruz Millán. Sesión: Noviembre. Sentido del fallo: Desestimado.

Reclamación número: 1.262/94. Nombre: «Jucama, S. L.». Sesión: Enero. Sentido del fallo: Estimado.

Reclamación número: 1.559/94. Nombre: Don Federico Salcines Antolín. Sesión: Noviembre. Sentido del fallo: Desestimado.

Reclamación número: 20/95. Nombre: Doña Joaquina Cano González. Sesión: Enero. Sentido del fallo: Desestimado.

Santander, 26 de abril de 1995.—El abogado del Estado-secretario, José María Molero Hernández.

95/62280

#### TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, por medio del presente anuncio se notifica a las personas que a continuación se citan que ha sido dictada providencia en las reclamaciones interpuestas ante este Tribunal:

Reclamación número: 716/94. Nombre: «Bincasan, Sociedad Anónima». Puesta de manifiesto.

Reclamaciones números: 1.334/94 y 1.335/94. Nombre: «López y Ramiro, S. L.». Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.644/94. Nombre: «La Braña, S. L.». Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.911/94. Nombre: «Acturınca, S. L.». Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.944/94. Nombre: Don Agustín Rodríguez Vives. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.969/94. Nombre: Don José Benito Villar. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 2.286/94. Nombre: Doña María Dolores Sáez Pérez. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 2.302/94. Nombre: Don José Antonio Pérez Torices. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 2.306/94. Nombre: Doña Magdalena Fernández Gil. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 2.413/94. Nombre: Don Ramón Hoya Sotelo. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 38/95. Nombre: «Inmobiliaria del Astillero, S. A.». Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 57/95. Nombre: Doña María Jesús Cadelo Samperio. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 128/95. Nombre: Doña María Esther Martínez Cabrillo. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 129/95. Nombre: Doña María Victoria Ruiz Fernández. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 167/95. Nombre: Don Jesús María Merino Varela. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 178/95. Nombre: Don José Abascal Gómez. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 210/95. Nombre: «Lafer, Sociedad Cooperativa». Subsanación de defectos.

Reclamación número: 234/95. Nombre: Doña Concepción Ortube Arce. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 273/95. Nombre: Don Fernando Gómez de la Torre. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 443/95. Nombre: «Cogvimar, Sociedad Limitada». Subsanación de defectos.

Santander, 20 de abril de 1995.—El abogado del Estado-secretario, José María Molero Hernández.

95/62281

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria**

*Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander*

**EDICTO**

Doña Elena Alonso García, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander-capital (Isabel II, número 30-1, teléfono 312464),

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria la siguiente:

Providencia: «En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierta, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Y no siendo posible notificar la anterior providencia a los responsables de pago conforme el artículo 105 del citado Reglamento aprobado por el Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, se realiza por medio del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59.4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, requiriéndoles para que en el plazo de veinticuatro horas hagan efectivos sus débitos en esta Unidad de Recaudación, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrán formularse los siguientes recursos:

—Oposición al apremio ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los quince días siguientes a su notificación, fundado exclusivamente en alguno de los motivos indicados en el artículo 34.2.º de la Ley General de la Seguridad Social (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación y defecto formal sustantivo o error en la declaración-liquidación origen del débito).

—Recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir de esta notificación, según lo dispuesto en los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), y la disposición adicional decimosegunda de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 28, de 21 de enero). Se advierte que la interposición de este recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre).

Santander, 15 de junio de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

N.º EXPT	NOMBRE	CODIGO C.C.	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
88/2250	MANUEL AJA HERNANDO	39/704059	AUTONOMOS	12-92, 2,6,7, 8 y 10-93	170.442,-
88/2632	FERNANDO TOCA SARABIA	39/712819	AUTONOMOS	9 y 11-93	57.895,-
91/104	ANGELES GRAÑA ROZAS	39/409199	AUTONOMOS	01 a 12-88, 01 a 12-89, 01 a 12-90, 01 a 12-91, 01 a 12-92 y 01 a 12-93	1.623.377,-
91/368	JOSE A. BUSTAMANTE LOPEZ	39/715891	AUTONOMOS	01 a 12-93	347.371,-
91/391	MODESTO HERNANDEZ NALDA	39/716410	AUTONOMOS	01-a 06-86 y 02 a 12-88	274.706,-
91/408	VICTOR M. SANTIAGO HAYA	39/716662	AUTONOMOS	2,3,4,5,6, 7,8,11 y 12-93	260.528,-
91/679	JOSE M. LLANILLO SANTIAGO	39/723098	AUTONOMOS	1,2,3,4,5,7, 8,9,10,11 y 12-92 y 01 a 12-93	630.115,-
91/773	MANUEL FERNANDEZ RIVA	39/727285	AUTONOMOS	10 a 11-90, 2,4,5,6,7,8,9, 10, 11 y 12-91, 01 a 12-92 y 01 a 12-93	927.455,-
92/261	MARTA SANZ FERNANDEZ	39/722615	AUTONOMOS	09 a 12-88 y 05 a 08-89	147.350,-
93/216	ALFREDO GUTIERREZ VIADERO	39/729907	AUTONOMOS	01 a 12-93	347.371,-
93/228	PEDRO DIEZ FERNANDEZ	39/730127	AUTONOMOS	9,10 y 12-92 y 4 a 12-93	337.640,-
93/244	JUAN A. GARCIA GONZALEZ	39/730509	AUTONOMOS	07-92 y 8 a 12-93	170.442,-
93/249	JOSE M. HERRERA SANCIBRIAN	39/710554	AUTONOMOS	1,2,3,4,5,6, 8,9,10,11 y 12-92 y 01 a 12-93	630.115,-
93/265	JUAN GOMEZ AROZAMENA	39/730830	AUTONOMOS	01 a 05-93	144.738,-
93/329	MONICA QUIJANO PADILLA	39/1000432	GENERAL	5, 6 y 7-94	559.596,-
93/340	JOSE ANTONIO BERMEJO A.	39/734740	AUTONOMOS	03 a 12-92 y 01 a 12-93	604.411,-
93/341	IGANACIO PEDRERO GZLEZ.	39/734759	AUTONOMOS	01 a 12-93	347.371,-
93/638	LUIS A. SAN MARTIN PEREDO	39/210474	AUTONOMOS	01 a 12-93	347.371,-
93/701	MANUEL GAYOL ORTIZ	39/718487	AUTONOMOS	01 a 12-93	347.371,-
94/323	FAUSTINO CALVO GOMEZ	39/734368	AUTONOMOS	01 a 12-93	347.371,-
94/356	LUIS ALONSO DOMINGUEZ	39/734995	AUTONOMOS	12-92 y 2,3, 7,8,9,10,11 y 12-93	257.284,-
95/22	GALIAGRAF, S.L.	39/32975	GENERAL	7,8 y 9-94	882.837,-
90/257	ENRIQUE DE ISLA BERMUDEZ	39/43222	GENERAL	3,6,7 y 8-93	318.183,-
91/1036	" "	39/725207	AUTONOMOS	01 a 12-93	347.371,-
95/002	" "	04/44552	GENERAL	1,2,11 y 12-90, 1 a 12-91 y 1 a 5-92	250.265,-



Santander, 15 de JUNIO de 1995

LA RECAUDADORA EJECUTIVA,

*[Signature]*

Fdo. ELENA ALONSO GARCIA

95/85523

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria**

*Convenio colectivo de trabajo del Sector Comercio de Materiales de Construcción*

Convenio de Comercio Mat. Constr.	Diferencia IPC AÑO 94				revisada del 1/4/94 al 31/3/95			
	50%* (5,1% - 4,5%) = 0,3%				Incremento 3,5% + 0,3% = 3,80%			
	Salario Base	P. Convenio	Total Mes/Día	Total S. Año	Salario Base	P. Convenio	Total Mes/Día	Total S. Año
<b>GRUPO II</b>								
Jefe de Personal.....	206	75	281	4.215	71.322	25.981	97.303	1.459.545
Jefe de Compras.....	206	75	281	4.215	71.322	25.981	97.303	1.459.545
Jefe de Ventas.....	206	75	281	4.215	71.322	25.981	97.303	1.459.545
Encargado General....	206	58	265	3.975	71.322	20.207	91.529	1.372.935
Jefe de Almacén.....	206	55	262	3.930	71.322	19.187	90.509	1.357.635
Jefe de Sucursal.....	206	54	261	3.915	71.322	18.850	90.172	1.352.580
Jefe de Grupo.....	206	53	259	3.885	71.322	18.173	89.495	1.342.425
Jefe de Sección.....	206	51	257	3.855	71.322	17.493	88.815	1.332.225
Encargado Establec...	206	53	259	3.885	71.322	18.173	89.495	1.342.425
Viajante.....	206	51	257	3.855	71.322	17.493	88.815	1.332.225
Corredor de Plaza....	206	49	255	3.825	71.322	16.810	88.132	1.321.980
Dependiente 25 años..	206	49	255	3.825	71.322	16.810	88.132	1.321.980
Depend. 22 a 25 años..	206	46	252	3.780	71.322	15.793	87.115	1.306.725
Ayudante.....	206	45	251	3.765	71.322	15.453	86.775	1.301.625
Dependiente Mayor....	206	74	280	4.200	71.322	25.625	96.947	1.454.205
Aprendiz 2º año.....	116	10	126	1.890	39.975	3.457	43.432	651.480
Aprendiz 3º año.....	116	10	126	1.890	39.975	3.457	43.432	651.480
<b>GRUPO III</b>								
Jefe Administrativo..	206	75	281	4.215	71.322	25.981	97.303	1.459.545
Jefe de Sección.....	206	68	274	4.110	71.322	23.605	94.927	1.423.905
Contable, Cajero, Taquimecanógrafo en idioma extranjero	206	65	271	4.065	71.322	22.585	93.907	1.408.605
Oficial Administr....	206	55	262	3.930	71.322	19.187	90.509	1.357.635
Auxiliar Administr....	206	46	252	3.780	71.322	15.793	87.115	1.306.725
Aspirante 16-17 años.	116	10	126	1.890	39.975	3.457	43.432	651.480
Auxiliar Caja 16-17..	116	10	126	1.890	39.975	3.457	43.432	651.480
Auxiliar Caja 18 años	206	46	252	3.780	71.322	15.793	87.115	1.306.725
<b>GRUPO IV</b>								
Profesional Oficio 1ª	7	2	9	4.095	2.376	613	2.989	1.359.995
Profesional Oficio 2ª	7	2	9	4.095	2.376	580	2.956	1.344.980
Capataz.....	7	2	9	4.095	2.376	580	2.956	1.344.980
Mozo Especializado...	7	2	8	3.640	2.376	546	2.922	1.329.510
Mozo.....	7	1	8	3.640	2.376	516	2.892	1.315.860
Telefonista.....	206	46	252	3.780	71.322	15.793	87.115	1.306.725
<b>GRUPO V</b>								
Conserje.....	206	46	252	3.780	71.322	15.793	87.115	1.306.725
Cobrador.....	206	46	252	3.780	71.322	15.793	87.115	1.306.725
Vigilante, Sereno.								
Personal de limpieza ...	206	46	252	3.780	71.322	15.793	87.115	1.306.725

95/85253

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Delegación Provincial en Cantabria**

*Gerencia Regional del Catastro*

**EDICTO**

Por la Gerencia Territorial en Cantabria de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria se ha procedido a la confección de las listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica del presente ejercicio.

Los listados conteniendo contribuyentes, valores catastrales y cuotas estarán expuestos en la Gerencia Territorial, sita en la plaza del Obispo Eguino y Trecu, número 3, de Santander, y en los respectivos Ayuntamientos, durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados.

Santander, 16 de mayo de 1995.—El gerente regional, Francisco Javier Latorre Pedret.

95/69544

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

##### EDICTO

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sus sesiones de 9 de marzo, 13 de abril y 20 de abril de 1994, la oferta de empleo público para 1995 y su modificación, se procede a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

##### *Personal funcionario*

—Denominación del puesto de trabajo, interventor. Número de plazas, una.

—Denominación del puesto de trabajo, auxiliar Administración General. Número de plazas, una.

—Denominación del puesto de trabajo, policía local. Número de plazas, tres.

##### *Personal laboral*

—Denominación del puesto de trabajo, ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Número de plazas, una.

—Denominación del puesto de trabajo, profesora de E. G. B. a media jornada. Número de plazas, una.

—Denominación del puesto de trabajo, auxiliar para biblioteca. Número de plazas, una.

—Denominación del puesto de trabajo, auxiliares administrativos. Número de plazas, dos.

—Denominación del puesto de trabajo, oficiales de segunda (pala y barredora). Número de plazas, dos.

—Denominación del puesto de trabajo, peones. Número de plazas, tres.

—Denominación del puesto de trabajo, coordinador instalaciones deportivas. Número de plazas, una.

—Denominación del puesto de trabajo, asesor urbanístico (arquitecto). Número de plazas, una.

##### *Colaboración social*

—Denominación del puesto de trabajo, auxiliares administrativos. Número de plazas, dos.

—Denominación del puesto de trabajo, oficiales de primera. Número de plazas, dos.

—Denominación del puesto de trabajo, peones. Número de plazas, once.

Santa Cruz de Bezana, 24 de abril de 1995.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez. 95/64443

#### 2. Subastas y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

##### ANUNCIO

Aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 10 de mayo de 1995 el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación directa del arrendamiento de una vivienda de propiedad municipal, se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial

de Cantabria» para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Simultáneamente, se anuncia que los interesados pueden presentar ofertas en las condiciones que constan en el pliego, durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente en que termine la exposición del pliego de condiciones. La licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Pesús (Val de San Vicente), 12 de mayo de 1995.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel González Vega.

95/70461

#### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

##### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público que, por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de marzo de 1995, se han adjudicado definitivamente, mediante el sistema de contratación directa, las obras de «pavimentación de calles» a la empresa «Emilio Bolado Soto», en la cantidad de 9.812.253 pesetas.

Colindres, 20 de marzo de 1995.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui. 95/45448

#### AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO-CASTRO

##### ANUNCIO

Por acuerdo plenario de fecha 28 de abril de 1995, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que han de regir la subasta de las obras de reparación bolera Pumareña, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Las obras a realizar consisten en reparar la bolera de Pumareña, según memoria realizada por el aparejador municipal.

Tipo de licitación: Se establece el tipo de licitación en 928.000 pesetas, IVA incluido, que podrá ser mejorado a la baja.

Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

Financiación de la obra: Con cargo al Ayuntamiento, existiendo consignación suficiente en el presupuesto general para el ejercicio 1995.

Fianzas provisional y definitiva: La fianza provisional se establece en 30.000 pesetas.

La fianza definitiva se establece en el 4% del importe de la adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el salón

de actos del Ayuntamiento, a las doce horas del siguiente día hábil, excepto sábados, después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Se presentarán en sobre cerrado, en el cual figurará el lema: Proposición para tomar parte en la contratación de la obra «reparación bolera Pumareña», con el siguiente modelo:

*En el sobre A:*

—Fotocopia del DNI.

—Escritura de poder, bastanteadada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, y artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en los términos previstos en el artículo 23.3 del Reglamento de Contratación del Estado, de 25 de noviembre de 1975.

—Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

—Justificante de la matrícula en el impuesto de actividades económicas en el epígrafe que le faculta para contratar o, en su caso, que sea presentada el día de la firma del contrato.

*En el sobre B:*

El sobre B se titulará «oferta económica», con el siguiente modelo:

Modelo de proposición: Don..., con domicilio en..., código postal... y DNI número..., en nombre propio (o en representación de..., como acredita por...), enterado de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Cillorigo para la realización de la obra «reparación bolera Pumareña», toma parte en la misma comprometiéndose a su realización en el precio de... pesetas, IVA incluido.

Lugar, fecha y firma.

Tama a 3 de mayo de 1995.—El alcalde, Aquilino Alles Gutiérrez.

95/67670

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Sueldos y Salarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a estos, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por si o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

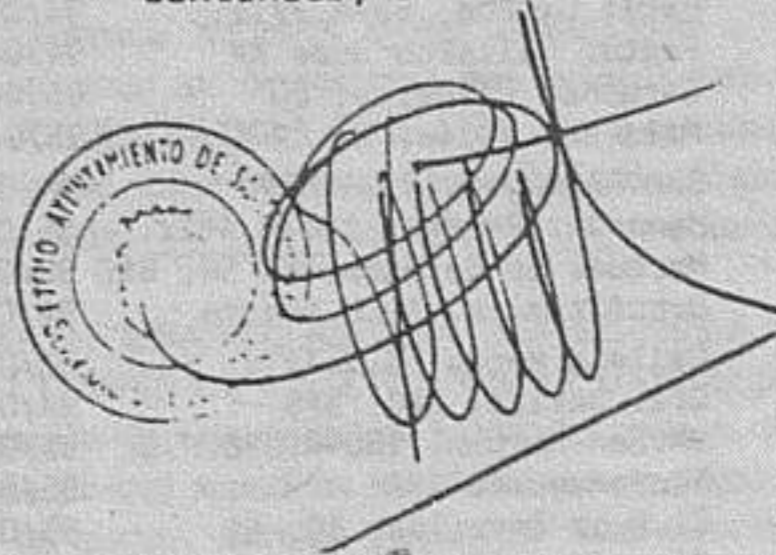
Nº EXPTE	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
14.775/91	MIGUEL GARMENDIA SAN MIGUEL	13.676.269	CONSTRUCCIONES DOUCAN S.L.	13.526.-
15.452/91	FCO. JAVIER BUSTILLO ALVARADO	13.678.842	CORREOS Y TELEGRAFOS	9.036.-
19.629/91	ROGELIO FERNANDEZ SAN EMETERIO	13.711.165	PROSEGUR S.A.	19.294.-
28.719/91	PILAR VELASCO AEDO	13.729.591	DIR.PROV.MIN. EDUCACION Y CIENCIA	22.092.-
29.766/91	JOSE LUIS RODRIL MARTINEZ	13.880.085	PARQUE MOVIL MIN.ECON.Y HACIENDA	9.684.-
36.089/91	Mª CARMEN MAESTGUEI RUMAYOR	13.710.784	HDAD. DONANTES DE CANTABRIA	17.568.-
52.593/91	JOSE LUIS RIVA GUTIERREZ	13.754.312	EMP.MCPAL.TRANSPORTES URBANOS	276.607.-
68.441/91	CARMELO GARCIA VILLAR	13.757.215	O.A. UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	30.764.-
72.835/91	JOSE MANUEL EXPOSITO LANZA	13.758.110	I.N.E.M. CANTABRIA	102.550.-
78.619/91	CESAR M. GLEZ. DIAZ-BUSTAMANTE	13.769.208	GER.TERRIT. JUSTICIA DE CANTABRIA	53.736.-
79.283/91	CRISTINA FERNANDEZ PUENTE	13.684.504	INST.NACIONAL SEGURIDAD E HIGIENE	5.838.-
83.826/91	VICTORIANO GARCIA PUENTE	13.658.115	DIR.PROV.MIN. EDUCACION Y CIENCIA	5.877.-
87.360/91	J. ANTONIO UGARTEBURU GONZALEZ	13.706.172	DEMARC.CARRETERAS ESTADO EN CANT.	21.180.-
94.986/91	Mª ELISA PALMEIRO MAAÑON	33.797.512	DIR.PROV.MIN. EDUCACION Y CIENCIA	19.356.-
111.612/91	ANTONIO MARQUES GARCIA	13.027.725	AGENCIA ESPECIAL ADMON.TRIBUTARIA	4.543.-
111.743/91	JOSE REÑONES DIAZ	1.082.070	MIN.AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENT.	47.540.-
112.972/91	MANUEL LUCAS DEL TESO	11.714.438	DIR.PROV.MIN. EDUCACION Y CIENCIA	12.864.-
118.320/91	MANUEL CASARES CANO	1.297.381	I.N.S.S. (PENSION)	44.419.-
119.714/91	JOSE RODRIGUEZ DIAZ	13.730.283	AGENCIA ESPECIAL ADMON.TRIBUTARIA	1.536.-
139/92	CARMEN DIEGO LANZA	13.535.429	I.N.S.S. (PENSION)	19.695.-
881/92	ROSA GONZALEZ GARCIA	13.764.022	CLINICA MATORRAS	39.888.-
1.043/92	ALFREDO TRUEBA CANTOLLA	13.512.360	I.N.S.S. (PENSION)	51.728.-
1.508/92	JOSE MIGUEL LIMA HOLGUERA	13.725.303	I.N.E.M. CANTABRIA	62.472.-
1.882/92	Mª ANGELES MAZO JIMENO	13.748.960	I.N.S.S. (PENSION)	41.544.-
1.965/92	A. CARLOS GOMEZ-ACEBO EVA	13.705.029	EXPLOTACIONES CAÑADIO S.A.	17.784.-
1.967/92	Mª LUISA TORRALVO IGLESIAS	13.690.746	I.N.S.S. (INVALIDEZ PROVISIONAL)	16.944.-
2.121/92	CARMEN GONZALEZ PAJARES	13.690.066	I.N.S.S. (PENSION)	35.976.-
2.215/92	ELOISA HERRERA PEREZ	13.690.353	DIR.PROV.MIN. EDUCACION Y CIENCIA	52.272.-
2.292/92	ANGEL GONZALEZ ALVEAR	13.644.023	FOCALEC S.L.	119.918.-
3.088/92	Mª CARMEN VILLEGAS FDEZ-CABADA	13.539.299	I.N.S.S. (PENSION)	27.624.-
3.141/92	Mª ANGELES RUIGOMEZ GUERRA	13.488.015	I.N.S.S. (PENSION)	32.810.-
701/93	ELOISA SAN MIGUEL NIEVA	13.519.174	I.N.S.S. (PENSION)	16.027.-
962/93	JOSE MARIA CANTOLLA EGUI	13.746.150	DIR.PROV.MIN. EDUCACION Y CIENCIA	16.338.-
1.198/93	ALBERTO FERNANDEZ SANTAMARIA	13.638.883	I.N.S.S. (PENSION)	42.290.-
1.315/93	ASUNCION GOMEZ CARCOBA	2.023.857	I.N.S.S. (PENSION)	13.280.-
1.494/93	FRANCISCO IBAÑEZ PELAEZ	13.723.852	ASCAN-SADISA	25.897.-
2.708/93	JUAN CARLOS PALACIO GUEMES	13.762.979	Q.S. PROFESIONAL S.L.	17.568.-
2.884/93	MARIA JOSE MIER CASTELLANOS	13.713.590	HOSPITAL MARQUES DE VALDECILLA	21.885.-
7.290/93	JOSE RAMON PEREZ ACUÑA	10.835.497	Mª JESUS ALVAREZ SANCHEZ	131.238.-
8.079/93	FCO. JAVIER DIEZ BURIA	13.768.621	CASA LOPEZ DE LA PARTE S.L.	107.601.-
9.133/93	Mª JOSEFA BARREDA RAMIREZ	41.357.079	I.N.E.M. CANTABRIA	17.568.-
9.318/93	CRISTINA SETIEN MIRANDA	2.831.775	HOSPITAL MARQUES DE VALDECILLA	16.416.-
9.353/93	MARIANO GUTIERREZ LLANO	13.848.138	I.N.S.S. (PENSION)	33.984.-
9.538/93	Mª ENMA PRESMANES RUIZ	13.721.956	CAFETERIA VALDECILLA S.L.	24.768.-
9.750/93	LUIS FERNANDO PEREDA UGARTE	15.782.183	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	24.912.-
9.824/93	PILAR PEREZ-MOLINO GOMEZ-ALLENDE	13.693.976	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	16.416.-
9.959/93	ANA BELEN PEÑA FERNANDEZ	20.191.651	I.N.S.S. (I.L.T.)	16.416.-
9.970/93	FRANCISCO BELLO ARROYO	13.627.931	DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA	16.416.-
10.032/93	Mª CARMEN BENGOCHEA LAYA	13.795.143	ANGELOY SILVIA S.I.	15.567.-
10.135/93	EDUARDO MELGOSA MANZANEDO	13.727.630	ENTE PUBLICO RTVE-TVE S.A.	18.216.-
10.193/93	JOSE MARIA OCEJA TORRES	13.759.525	MUTUA MONTAÑESA	16.416.-
10.854/93	ENRIQUE RUIZ GUTIERREZ	13.927.138	ENRIQUE PALAZUELOS CALVO	16.416.-
11.556/93	Mª CONCEPCION SIERRA PEÑA	13.686.775	ROC LABORATORIOS DERMOSTETICA	18.576.-
11.909/93	ANDRES ANTONIO ALLENDE ESPINOSA	13.695.215	HOSPITAL MARQUES DE VALDECILLA	16.416.-
12.157/93	JOSE JAVIER SOPEÑA MORALEJA	13.749.902	DIJE LUMINOSOS	20.088.-
12.870/93	Mª PIEDAD ONANDIA BARRIUSO	13.773.513	N.H. SANTANDER S.A.	16.416.-
12.950/93	ANTONIO CASTANEDO SAN MIGUEL	13.666.855	LOS ASTURIANOS, MAT.CONSTRUCCION	16.416.-
13.257/93	Mª TERESA HAZARRASA DE LA TORRE	13.690.995	GERENCIA TER.JUSTICIA DE CANTABRIA	16.968.-
13.843/93	INES PERAL BONACHEA	13.718.258	CAJA CANTABRIA	27.964.-
1.360/94	Mª LUISA LOPEZ ERRASTI	14.225.771	DIR.PROV.MIN. EDUCACION Y CIENCIA	3.211.-
2.197/94	VICENTE COLLADO MARTINEZ	561.823	I.N.S.S. (PENSION)	53.723.-
2.437/94	Mª PILAR GARMILLA SOMAVILLA	13.654.611	GERENCIA TER.JUSTICIA DE CANTABRIA	8.352.-
6.198/94	PEDRO JOSE POZO ECHAVE	13.780.326	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	8.352.-
9.326/94	Mª CARMEN GONZALEZ GOMEZ	13.687.412	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	36.417.-
10.674/94	Mª AMPARO RIVERO DIAZ	13.725.422	I.N.S.S. (PENSION)	32.641.-
10.869/94	LUCIANO SACRISTAN ALAS	13.581.114	I.N.S.S. (PENSION)	33.476.-
11.080/94	ENRIQUE SERRANO CAÑADAS	5.250.342	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	53.072.-
11.975/94	ALEJANDRO BEZANILLA ALVAREZ	13.492.889	I.N.S.S. (INVALIDEZ PROVISIONAL)	58.021.-
99.972/91	MIGUEL BAILLEN VALDIVIA	13.698.389	CUIC S.I.	74.049.-
12.111/93	JOAQUIN DIEZ FERNANDEZ	13.725.114	I.N.S.S. (PENSION)	16.416.-
7.570/93	JOSE RAMON GONZALEZ GONZALEZ	13.885.488	JOSE SAN MIGUEL SEBRANCO	99.849.-
21.342/91	JOSE JAVIER PEÑIL MINGUEZ	13.667.860	I.N.S.S. (INVALIDEZ PROVISIONAL)	16.804.-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el sueldo o salario que percibe o pueda percibir en el futuro, cada uno de los señores mencionados, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantienen con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el presente acto puede presentar recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. ALCALDE en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la Notificación del acuerdo de Resolución del recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso Ordinario sin que se notifique su Resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a 12 de Junio de 1995



**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Recaudación General de Tributos Municipales**

**EDICTO**

DON JESÚS COS MORENO. RECAUDADOR-AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que, no habiendo sido posible la notificación personal a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, se hace público mediante este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se han practicado liquidaciones a su cargo por el concepto de INTERESES DE DEMORA con arreglo a lo señalado en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, cuyos elementos esenciales son los siguientes:

SUJETO PASIVO	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO	Nº LIQUIDACION	IMPORTE
Abascal Artech Fco.javier	Cardenal H. Oria, 36, 1ªA	94/001343	12.080
Aguirre Lopez Francisco	Valdenoja, 28, 1ªC.	95/000208	7.741
Alonso Abascal Jose Antonio	San Fernando, nº 62, 2ºD	95/000118	19.386
Alonso Martinez Jose Javier	Santa Lucia, 44, 3ºDr.	94/001510	10.145
Alonso Saldaña Maria Azucena	Av. Castros, nº 39, 2	94/000934	6.749
Alvarez Bardon Arturo	Antonio Lopez, nº 18, 1	95/000965	9.275
Alvarez Colina Angel	Francisco Iturrino, nº 14	94/001021	15.536
Alvarez Sancho Jose Guillermo	Gral. Davila, 82-A, 2ºD	95/000140	9.607
Amor Gonzalez Juliana	Gr. Fernando Ataca, 12	95/000136	6.986
Angel Bustamante BustamanteSA	Juan de Herrera, nº 3	95/000107	6.782
Antonio Cruces S L	San Francisco, 22	95/001447	8.421
Araujo Rodriguez Ana Mª	Gr.Fernando Ataca, 13, 2ºIz.	95/001720	8.198
Arthaud Iglesias Juan Luis	Av. Pontejos, 9, 5º Dr.	95/001284	9.047
Aurora PerezGermina	Canalejas, 3, 5	94/000661	24.049
Berriga Gomez Florentino	Doiz y Velarde, 7-5ºDr.	94/001476	12.140
Bartolome Ugalde Jose	Aurelio R.Crespo, nº 1	95/000175	11.104
Belmonte SECO Jose Antonio	General Davila, 38, 8ºB	94/001465	15.199
Bengochea Ruiz Julia	Valderrama, 4-I, 1ºM	94/000325	12.192
Bolado Perez Angel	Av. Mura, 26-s, 4ªA	94/001346	31.152
Bustars Garcia Salvador	Prado San Roque, 50, 5ºDr.	95/000006	12.164
Cabeza Andres Angel	Tr.General Davila, 7-8, 1ªC	95/000824	10.245
Cabezas Arebarri Joquin	Cl Monte, 47, Bj.	94/001552	9.972
Cabrillo Bolado Elsa	Reina Victoria, nº 143, 3	94/001362	9.195
Cafeteria Playa S L.	Pz Ruben Dario, nº 34	95/000811	8.619
Cagigas Campo Purificacion	Lirio, Nº 5, ch 1	95/000239	12.115
Calvo Llano Fernando y Otr	Montevideo, nº 10-H	94/000644	6.195
Campos Cueto Emilio	Joaquin Costa, nº 20, s m	95/000124	19.459
Carrera Ortiz Jose	Floranés, 46 8ª-K	94/001061	10.822
Carretería S A.	Camilo Alonso Vega, nº 11	95/000830	9.613
Cascon Rodriguez Raquel	Liebens, nº 9	94/000412	15.006
Cavedes Gomez Florentino	Alta, nº 25, 5ºDr.	95/000213	95.208
Cerrajería Abad, C.B.	Alcazar de Toledo, nº J,BJ.	95/001312	11.744
Comercial Lafer S.C.	Bº Aviche, nº 72	94/000749	7.098
Comercial de Serv.y Autom	Canalejas, 35	95/000002	5.581
Constructora Carrion S.A.	Francisco de Quevedo, 4	94/001032	33.405
Cordon Gomez Francisco	Bº Corban, nº 3	95/000199	30.364
Cossio Mazon Serafin	Gr.Guillermo Arce, nº 14, 1ªA	94/001191	15.148
Docal Soldevilla Jose Antonio	Bº La Pereda, 34, 2, 1ºDr.	94/001538	6.508
Durillo Leon Dolores	bº San Martin, 188	94/001246	10.157
Ezquerre Sanz Concepcion	Santa Lucia, 51-A, 3ª-H	95/000215	20.444
F C Comunidad de Bienes	Av.Camilo Alonso Vega, 5	95/001457	8.127
Fabregues Sarabia Miguel	BºLa Pereda, nº20, 6ªB	95/000210	14.199
Fernandez Ambrosio MªJose	Teniente Fuentes Pila, 7, 7ªA	94/001063	7.362
Fernandez Martinez Tomas	Joaquin Costa, 35-CH	94/001097	9.104
Fernandez Torrijos MªAngeles	Av.Pedro San Martin, 3, 4	95/000123	8.447
Gallego Fernandez Luis Ant.	Perines, 17	95/001365	8.735
Garcia Aguirre Pedro	Clavel, 7-8	95/000125	8.946
Garcia Fernandez Javier	Gral. Davila, nº 268, 4ªB	94/001242	11.566
Garcia Glez.Agustin Javier	Bº.Ines Diego ,6, 1ªIz.	94/001403	11.484
Garcia Martinez Jose	Av.Castañeda, 37-A, 6	94/001472	6.864
Garcia Rojo Indalecio	Canalejas, nº3, 3ºDr.	95/000220	9.959
Gomez Diego Jose Luis	Bº La Pereda, 38-K-4-4ªC	94/001209	11.378
Gomez Diego Mercedes	Bº.Corbanera, 35	94/000908	6.692
Gomez Garcia Jose Manuel	Isaac Peral, 34, 3ªB	95/000209	11.318
Gomez Marcos Cecilia	Alfereces Provisionales, 2, 6ªF	94/001235	7.825
Gomez Triguero Juan Manuel	Gr.Manuel Llano, 2, 7ªA	95/000222	8.659
Gonzalez Diez Victor Manuel	Alta, nº 51	94/001481	9.490
Gonzalez Salomon Guadalupe	Valdenoja, 18, 7 - 6	94/0001429	21.791
Gutierrez Sanchez Andres	Mias Del Valle, 14- EN	95/000050	7.768
Gutierrez Suarez Josefa	Bº.Corbanera, nº122	94/001342	8.315
Lainz Arroyo Juan	Juan de la Cosa, nº 11	94/001272	5.556
Lama Alvarez Miranda Ferna	Pz. Ruben Dario, nº 6, 2ªIz.	95/000324	8.174
Legido Arce Jose Luis	Calvo Sotelo, nº 27	95/000016	38.883
Liermo Vega Carmen	Florida, nº 12	94/001085	8.046
Llata Herrera Laureano	Simancas, nº 38, 6ºDr.	95/000709	6.058
Llata Sanchez Alberto	Bº.La Sierra, 28, San Roman	95/000572	9.270
Lopez Zaballa Ana Maria	Gral. Davila, 6, At	94/001238	6.546
Luna Vega Francisco javier	Cardenal Cisneros, 98-E-Iz.	94/000700	8.972
Martinez Arques Concepcion	Cl.Encinares, nº7C 4ªC	95/000133	8.611
Martinez Rubio Francisco	Lirio, nº 15,	94/001087	19.360
Matorras Galan Ignacio	Pz.Ruben Dario, 14, 5ºDr.	95/000127	45.668
Maza Escalada Antonio	Santa Lucia, 32,	94/001010	15.677
Mazarra Alvear Belen	Av.Faro, nº 1-C, 1ºD	94/001051	5.117
Menendez Ruiz Isabel	San Emeterio, 3, 5ºDr	95/000204	51.192
Hemgibar Cabezon M.Carmen	Jazmin, nº 6,	95/000200	18.365
Miera Sancibrian Cesar	San Fernando, 44 B 10Iz.	95/001273	11.279
Muerza Abascal Maria Carmen	Joaquin Costa, nº 1	94/001144	31.315
Naharro Quiros Antonio	Santa Lucia, 51, 2ªA.	95/000214	12.594
Oceja Maza Jose Pablo	Carlos Hays, 4, 4	94/001275	19.848
Olavarras Carral Vidal	Floranés, 53, 5ªA	95/000040	11.391
Otero Matamala Francisco	Av Magdalena	94/001424	5.365
Pando Mella Laura Lucrecia	Av Reina Victoria	95/000151	5.786
Pardo Alonso Fernando	Cardenal H.Oria, 31-A, 5ªB	95/000218	14.395
Pascue Cherlun Mª Angeles	Perez Galdos, 63-A, 2ªIz.	94/000744	5.415
Pastor Gallardo Jose Mª	Pastor Gallardo Jose Mª	94/000805	25.588
Paz Solana Carlos	Cardenal Cisneros, 90	95/000126	14.313
Peche Cacabelos Juan	Mias del Valle, 5, 7ª-L	95/000196	17.174
Peredo Fria Ramon	San Fernando, 16, -4ª-5ºD	94/000803	21.231
Perez Cruz Angel Manuel	Menendez Pelayo, 100-A, 4ªIz.	95/000135	8.352
Perez Martinez MªAngeles	Marques de la Hermita, 54, 8ªC	95/000822	7.114
Perez Vazquez Manuel	Urb.Altamira, 1-CH.Adarzo	94/000906	9/879
Picon Marin Rosario	Calleja Norte, 3, 1-4ªIz.	95/000219	5.528
Pintado Usle Jesus	Gra. Davila, 242, 8ªB	94/001117	16.460
Praciado Valla Maria Inma	Bº.San Martin, 180-4.3ªB.P.C.	95/000096	16.977
Puente Sañudo Miguel Angel	Floranés, 48-3ªA	95/000090	15.292
Rio Benavides Jose M	Cl.Ruiz Zorrilla, 20, 6A.	95/000969	5.655
Riva San Juan Angel Maria	Antonio Lopez, nº26-BJ.	95/000700	6.952
Rivero Vega Antonio	Nicolas Salmeron	95/000636	15.732

SUJETO PASIVO	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO	Nº LIQUIDACION	IMPORTE
Rodriguez Gonzalez Angeles	Alta, nº 131	95/001279	6.454
Rodriguez heras Teresa	Gral. Davila, 28-8-5ªB	95/000143	5.025
Rodriguez Sanchez Francisco	Tr. San Celedonio	94/001394	5.417
Ruiz Cimiano Jose Miguel	Junco, nº 10-A, 4ªIz	95/000946	11.813
Ruiz Elorza Jose	Av Castañeda. nº 23	94/001473	10.481
Ruiz Fernandez Angeles	Gr.Fernando Ataca, 21-1ºDr.	94/001330	16.850
Ruiz Rodrigo Alberto	Rualasal, nº 17, 6ªIz.	95/000070	10.268
Saez Perales Julia	Gral. Davila, 43-H-8J.	94/001320	10.710
Salas Tezanos Maria	San Fernando, 72-A-1-9ªC	94/001106	5.729
San Miguel Hierro Daniel	Urb.Las Arenas, 13, BJ-B	94/001079	14.235
Santamaria Diego Julia	Canalejas, nº 14-C-2ªIz.	94/001461	5.823
Santamaria Ruiz Adela	Bº.La Torre, 212-A-1ªK	95/000063	13.599
Secades Glez.Camino Ramon	Paseo de Pereda, 27	95/000212	5.655
Setien Solar Enrique	Gral. Davila, 17-4-5ºD	94/001354	13.091
Solana Revilla Jose	Gr. Fernando Ataca, 16-2ºDr.	95/000158	6.764
Solorzano Lavin Luis Gustavo	Cervantes, 18	95/000833	5.077
Toca Sanchez Jose Luis	Gr.San Roque, 3-H, 5ªIZ.	95/000198	10.810
Torcida Camecho Luis	Gral.D.de Villegas, 3, 6ªB	95/001632	10.037
Trio Zabala Fernando	Fenando de los Rios, 8, 3ªA	94/000824	13.158
Vallecillo Mata Andrea	Cervantes, nº 31	95/000336	46.745
Velez Saiz javier Maria	Valdenoja, 22-A- 4	95/000207	22.311
Viadero Martin Luis Felipe	Rio de la Pila, nº 17	94/001507	12.791
Zaldivar Gomez Eusebio	Santa Lucia, nº6-B, 4ªB	94/001220	5.407

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Recaudación Municipal. Calle Antonio López 6, de 9 a 14 Horas, en metálico o cheque nominativo a favor de este Ayuntamiento y conformado por la Entidad librada.

PLAZOS DE INGRESO: Hasta el día 5 o 20 del mes siguiente al de la fecha del Boletín Oficial de Cantabria en el que se publique este edicto, según esta fecha corresponda a la primera o segunda quincena del mes anterior, respectivamente.

RECURSOS: De reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

**ADVERTENCIAS:**

♦ Si, vencidos los plazos de ingreso indicados anteriormente, no se satisface la deuda, se iniciará el procedimiento para su cobro en vía de apremio, con el 20 por ciento de recargo más los intereses de demora y costas del procedimiento que se origina.

♦ El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

♦ Se requiere a los sujetos pasivos relacionados para que declaren su domicilio tributario ( artículo 45.2 de la Ley General Tributaria ). De no hacerlo así no se intentará más práctica de notificaciones personales.

Santander, a 01 de Junio 1995

EL RECAUDADOR.



95/77842

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Recaudación General de Tributos Municipales**

**EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Establecimiento Mercantil que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dº o razón social JOSE ANDRES INDARRETA DEL CAMPO NIF/CIF: 13.776.053-L en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho de comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social José Andrés Indarreta del Campo con NIF/CIF 13.776.053-L por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Mercados e Impuesto sobre Actividades Económicas, 1993-94 y 95. Y notificados los débitos apremiados sin haberlos satisfecho, ni haberse personado en el procedimiento, una vez transcurridos los plazos establecidos por el art. 108 del actual Reglamento General de Recaudación en vigor. Se procedió a la emisión de la Providencia General de Embargo contra los bienes y derechos del citado de fecha 22 de Junio de 1993. Realizándose las oportunas actuaciones de embargo con resultado negativo, siguiendo para ello el orden y limitaciones establecidas en el art. 112 y 114 del mencionado texto legal. Por lo que teniendo conocimiento esta Dependencia de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA que le corresponde respecto del Puesto número 94 del Mercado de Méjico de esta capital, cuyas circunstancias más significativas en relación con el art. 19 apartados 1) y 2) del Reglamento de Hipoteca Mobiliaria aprobado por Decreto de 15 de Junio de 1955 (JUSTICIA) son: Con fecha 13 de Septiembre de 1982 se formaliza contrato público de concesión del puesto interesado entre D. Andrés Indarreta Collado (en calidad de concesionario) y D. Juan Hormaechea Cazón como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santander, en calidad de propietario de dicho local, en el que entre otras estipulaciones se establece, que la duración de dicha concesión es de cincuenta años, contados a partir de la fecha en que se realice la entrega del mismo, prorrogables por otros veinticinco años más. Reconociendo al concesionario el derecho de traspaso, mediante ingreso al Excmo. Ayuntamiento por parte del nuevo concesionario del 20 % del precio en



que se haya asignado al mismo, sin que dicho importe sea inferior a 5.000,- ptas.. Fijándose un precio a tal concesión de importe TRES MILLONES DE PESETAS, de las que una parte ha sido ingresada, otra parte se ha subrogado el concesionario en la participación de un crédito equivalente a 1.000.000,- ptas. de principal, de las que satisficará a través del Excmo. Ayuntamiento. el importe de la amortización e intereses, quedando un resto de UN MILLON TRESCIENTAS MIL PESETAS, pagaderas en veinte mensualidades a contar desde el comienzo de las obras, mediante seis entregas trimestrales sucesivas de DOSCIENTAS MIL PESETAS cada una, y dos mensualidades igualmente de CINCUENTA MIL PESETAS. Aceptando además el concesionario el pago de todos los gastos que se justifiquen de la prestación de servicios en el referido mercado, así como de las obras necesarias para la conservación del edificio de ubicación en la parte prorrateable correspondiente.

Con fecha posterior de 10 de Enero de 1992, se autoriza mediante Resolución de Alcaldía, la cesión de los derechos inherentes al puesto indicado, que pasan de ser titularidad de D. Andrés Indarreta Collado a favor de su hijo D. Andrés Indarreta del Campo, previo pago de 5.000,- ptas. en concepto de arbitrios de transmisión de la concesión mediante CESIÓN acordados en base a la cláusula 9ª del contrato concesional mencionado de 13 de Septiembre de 1982.

Por todo ello, SE DECLARA EMBARGADO preventivamente, el establecimiento mercantil del local que se describe a continuación y dentro de éste su Derecho de Traspaso, así como las instalaciones fijas y permanentes, distintivo y rótulo, mientras no se autorice expresamente su cancelación.

Puesto del Mercado de Méjico, sito en la calle Alta S/N de Santander, identificado con el número 94, ubicado en la planta baja, de superficie aproximada de 16 metros cuadrados, que linda por el Norte, con pasillo de acceso; por el Sur, con puesto número 93 cuya concesión figura a nombre de Benedicta Goitia; por el Este, con pasillo de acceso y puesto número 85 de concesión de Ana Seco González; y por el Oeste, con pasillo de acceso y puesto número 101 de concesión de Roberto Pelayo Ruiz.

Dicho local en la actualidad está dedicado a la venta de carne.

El importe total por el que se gravan los bienes muebles señalados en virtud del presente embargo es de UN MILLON OCHOCIENTAS SESENTA Y UNA MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS (1.861.666,- ptas.) de las que 968.055,- ptas. corresponden al principal de la deuda; 193.611,- ptas. al recargo de apremio establecido del 20 %; 500.000,- ptas. a costas estimadas en el procedimiento; y de 200.000,- ptas. a intereses de demora presupuestados.

Del citado embargo se efectuará Anotación Preventiva a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y prenda sin Desplazamiento de la Posesión.

Notifíquese a las partes interesadas dicha diligencia, para su conocimiento y efectos oportunos."

En concordancia con lo establecido en el número 4 del art. 131 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de Diciembre, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios y si el inmueble estuviese arrendado al arrendador, librese según previene el mismo art. apartado 5) de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento de la posesión; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes con remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere al titular de dicho local o establecimiento cuando proceda, para que entregue en esta Dependencia de Recaudación, el contrato de arrendamiento suscrito con el propietario del local ó título disponible en su caso si existiera que garantice la condición de titularidad del mismo y las estipulaciones que puedan afectar al derecho de traspaso de éste, de conformidad con lo establecido en el Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como parte interesada podrá formular Recurso de Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 8 de Junio de 1995.

Fdo: Manuel Fuente Arroyo

95/81193

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**  
**Recaudación General de Tributos Municipales**  
**EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a AURORA RODRIGUEZ DIZ realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social JOSEFA RODRIGUEZ DIZ, casada con NIF/CIF 13.675.776-E en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103.5 del actual Reglamento

General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social JOSEFA RODRIGUEZ DIZ, casada con NIF/CIF 13.675.776-E por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Radicación, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Recargo Provincial, 1991, 1992, 1993 Y 1994. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander. DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de nuda propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_.

UNA MITAD INDIVISA DE UNA MITAD INDIVISA DE NUDA PROPIEDAD DE: URBANA: NUMERO CUARENTA Y SIETE.- PISO CUARTO portal número treinta y ocho de la calle Marqués de la Hermita, de ésta ciudad de Santander, piso A, número uno, de ésta cuarta planta alta destinada a vivienda, de una superficie útil de sesenta y cuatro metros treinta y dos decímetros cuadrados, distribuida en cocina, servicio higiénico, estar-comedor, y tres dormitorios, con las instalaciones de agua, alcantarillado, ascensor y corriente eléctrica. Linda: Norte, pasillo común de esta planta; Sur, calle Marqués de la Hermita; Este, patio y piso número dos de esta planta y al Oeste, Hermanas Tafall.

Se halla inscrita al libro 326 Reg. 4, folio 201, finca 30.081.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de DOSCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS VEINTISEIS pesetas de principal; CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y CINCO pesetas del recargo de apremio del 20%; SETENTA MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto OCHOCIENTAS SESENTA Y UNA MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y UNA (861.871,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria de 1/4 parte indivisa en nuda propiedad podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 1 de Junio de 1995.

95/77839

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**  
**Recaudación General de Tributos Municipales**  
**EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a JOSEFA DIZ GARRIDO realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social JOSEFA RODRIGUEZ DIZ, con NIF/CIF 13.675.776-E en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social JOSEFA RODRIGUEZ DIZ, casada con NIF/CIF 13.675.776-E por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Radicación, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Recargo Provincial, 1991, 1992, 1993 Y 1994. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander. DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de nuda propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_.

UNA MITAD INDIVISA DE UNA MITAD INDIVISA DE NUDA PROPIEDAD DE: URBANA: NUMERO CUARENTA Y SIETE.- PISO CUARTO portal número treinta y ocho de la calle Marqués de la Hermita, de ésta ciudad de Santander, piso A, número uno, de ésta cuarta planta alta destinada a vivienda, de una superficie útil de sesenta y cuatro metros treinta y dos decímetros cuadrados, distribuida en cocina, servicio higiénico, estar-comedor, y tres dormitorios, con las instalaciones de agua, alcantarillado, ascensor y corriente eléctrica. Linda: Norte, pasillo común de esta

planta: Sur, calle Marqués de la Hermita; Este, patio y piso número dos de esta planta y al Oeste, Hermanas Tafall.

Se halla inscrita al libro 326 Reg. 4, folio 201, finca 30.081.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de DOSCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS VEINTISEIS pesetas de principal; CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y CINCO pesetas del recargo de apremio del 20%; SETENTA MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto OCHOCIENTAS SESENTA Y UNA MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y UNA (861.871,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como usufructuaria de una mitad indivisa y propietaria de otra mitad indivisa en pleno dominio podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 1 de Junio de 1995.

95/77833

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**  
**Recaudación General de Tributos Municipales**  
**EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social FRANCISCO BEAR MUNITIS y VICTORIA ABASCAL FERNANDEZ con NIF/CIF 13.665.044-P en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social FRANCISCO BEAR MUNITIS, casado con M<sup>a</sup> VICTORIA ABASCAL FERNANDEZ con NIF/CIF 13.665.044-P por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Suministro de Agua, Alquiler de Contador, Alcantarillado, Iva Aguas, Recogida de Basura, 1993 Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

URBANA: NUMERO SETENTA Y SEIS.- PISO PRIMERO LETRA B, situado en la planta primera, sin contar la baja, de la casa 1, en la Avenida de Sotileza número treinta, del bloque 4 de un grupo de edificaciones llamado "Sotileza", también conocido por "Barrio Pesquero" en el término municipal de Santander. Ocupa una superficie útil de cincuenta y siete metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados y construida de setenta metros cuarenta y seis decímetros cuadrados. Linda: frente, con rellano, hueco de escalera y primero A de su misma casa; derecha entrando, con fachada Norte; izquierda entrando, con fachada Sur; y por su fondo, con fachada Oeste.

Se halla inscrita al libro 560 Reg. 4, folio 151, finca 50.512.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS QUINCE pesetas de principal; QUINCE MIL TRESCIENTAS VEINTITRES pesetas del recargo de apremio del 20%; VEINTICUATRO MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS QUINCE MIL NOVECIENTAS TREINTA Y OCHO (615.938,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 1 de Junio de 1995.

95/77829

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**  
**Recaudación General de Tributos Municipales**  
**EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social PROMOTORA INMOBILIARIA SAN MARTIN S.A., en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social PROMOTORA INMOBILIARIA SAN MARTIN S.A. con NIF/CIF A.39.099.767 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1993 y 1994 Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

URBANA: NUMERO ONCE.- VIVIENDA en las plantas quinta alta de viviendas y de entrecubierta, séptima y octava en orden de construcción, que adopta la forma de DUPLEX, comunicándose ambas plantas entre sí por medio de escalera interior, denominada PISO QUINTO LETRA A y situado al Este del edificio en CONSTRUCCIÓN, señalado con el número ocho de la calle Marques de Santillana de esta ciudad, de una superficie construida aproximada en total de ciento veintidós metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, de los que ochenta y un metro y cuarenta decímetros cuadrados corresponden a la vivienda propiamente dicha, quince metros y sesenta decímetros cuadrados corresponden a terrazas y el resto a elementos comunes. Linda: En planta quinta en la que tiene una superficie construida aproximada de sesenta y siete metros sesenta y dos decímetros cuadrados de los que cincuenta y un metros y cincuenta decímetros cuadrados corresponden a la vivienda propiamente dicha y el resto a elementos comunes, linda frente al Oeste meseta y caja de escalera, patio propio del edificio y piso letra B de su misma planta; fondo finca números diez y doce de la calle Marques de Santillana; derecha entrando, meseta de escalera y patio de la casa número treinta y nueve de la Avenida de Reina Victoria, e izquierda vuelos de la calle Marques de Santillana; y en planta de entrecubierta en la que tiene una superficie construida aproximada de cincuenta y cuatro metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, de los que veintinueve metros noventa decímetros cuadrados corresponden a vivienda propiamente dicha quince metros sesenta decímetros cuadrados a terrazas y el resto a elementos comunes, linda Norte, vuelo de la planta quinta de esta vivienda y cubierta del edificio; Sur, patio del edificio y patio de la casa número treinta y nueve de la Avenida de Reina Victoria; Este, finca números diez-doce de la calle Marques de Santillana y vuelos de la planta quinta de esta misma vivienda y Oeste, anejo del piso quinto letra B del mismo edificio.

Se halla inscrita al libro 976 Reg. 1, folio 220, finca 78.286.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS NOVENTA Y SIETE pesetas de principal; QUINCE MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y NUEVE pesetas del recargo de apremio del 20%; DIECIOCHO MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS DOCE MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y SEIS (612.556,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 1 de Junio de 1995



95/77825

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social **LIDIA GURENDEZ URIARTE**, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social **LIDIA GURENDEZ URIARTE**, casada en régimen de separación de bienes con NIF/CIF 16.212.963-X por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Actividades Económicas, Recargo Provincial, 1993. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

**URBANA. NUMERO TRES.- LOCAL** que podrá destinarse a fines comerciales, industriales o cualquiera otros permitido, situado en la **PLANTA BAJA** de la casa número treinta y cinco de la calle de Perines de esta ciudad. Tiene una superficie construida de unos setenta metros cuadrados. Linda: Frente, por donde tiene acceso desde la travesía de San Andrés, con mas de la finca en que está construido el edificio; derecha entrando e izquierda más de la finca en que está construido el edificio y vuelos del local semisotano con que cuenta el inmueble; y fondo, portal del edificio.

Se halla inscrita al libro 412 Reg. 4, folio 156, finca 33.471.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CIENTO TRECE MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y OCHO** pesetas de principal; **VEINTIDOS MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y NUEVE** pesetas del recargo de apremio del 20%; **TREINTA MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **SEISCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y SIETE** (665.897,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 1 de Junio de 1995



95/77821

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social **OVIDIO LOPEZ SIERRA** y **CARMEN LUCIA IRUROZQUI CUETO**, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social **OVIDIO LOPEZ SIERRA**, casado con **CARMEN LUCIA IRUROZQUI CUETO** con NIF/CIF 13.698.281-X por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Circulación de Vehículos, Impuesto sobre Actividades Económicas, Recargo Provincial, 1992, 1993 y 1994. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

**URBANA: EL PISO CUARTO O MANSARDA DE LA DERECHA** de la casa número nueve de la calle de Tantin de esta ciudad de Santander, de sesenta y cinco metros cuadrados, distribuido en cocina, comedor, cuatro habitaciones, pasillo, y cuarto de aseo. lindando: Sur o frente la calle de Tantin; Norte o espalda, casa número ocho de la calle de San Roque de Don Telesforo Bárcena y patio; derecha entrando o sca Oeste, casa de Don Lucas López y herederos de José Fernández y Este o izquierda el piso cuarto o mansarda de la izquierda de esta misma casa. La gatera que existe sobre los dos pisos mansardas, pertenece una mitad a este piso, con derecho de poner en su día una lucera al tejado.

Se halla inscrita al libro 454 Reg. 1, folio 32, finca 29.480.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CIENTOS TRESCIENTAS DIECIOCHO** pesetas de principal; **VEINTE MIL SESENTA Y TRES** pesetas del recargo de apremio del 20%; **TREINTA MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **SEISCIENTAS CINCUENTA MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y UNA** (650.381,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 1 de Junio de 1995.



95/77819

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social **LUIS RIVAS TERAN** y **MARIA NIEVES DIAZ ANGULO**, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta

Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DIAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social LUIS RIVAS TERAN, casado con MARIA NIEVES DIAZ ANGULO con NIF/CIF 13.715.087-A por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Circulación de Vehículos, Radicación, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Recargo provincial, Licencia Fiscal Industrial, 1991-92-93 y 94. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

URBANA: NUMERO SEIS: VIVIENDA en la cuarta planta o piso segundo del portal tres de travesía de Avenida de los Deportes, en San Román de la Llanilla, barrio de la Albericia, término municipal de Santander. Es del tipo B. Midé ochenta y un metros y setenta decímetros cuadrados, de los que son útiles sesenta y cinco metros y noventa y dos decímetros cuadrados. Mirando desde la travesía de Avenida de los Deportes. Linda: frente calle de su situación; fondo, derecha e izquierda, viviendas tipo A y C de su mismo portal, y por el fondo, hueco de escalera.

Se halla inscrita al libro 977 Reg. 1, folio 24, finca 78.318.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS QUINCE pesetas de principal; TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS OCHENTA Y TRES pesetas del recargo de apremio del 20%; CINCUENTA MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y NUEVE pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SETECIENTAS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y SIETE (775.897,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 1 de Junio de 1995.



95/77815

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**  
**Recaudación General de Tributos Municipales**  
**EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dº o razón social JOSÉ MANUEL CASTAÑERA HERRERO y Mª PAZ DIEZ PEREZ, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DIAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social JOSÉ MANUEL CASTAÑERA HERRERO, casado con Mª PAZ DIEZ PEREZ con NIF/CIF 13.656.666-W por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Circulación de Vehículos y Multas, 1989-90-91-92-93 y 94. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL

EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

URBANA: NUMERO TREINTA Y SIETE.- PISO SEXTO letra E, de la casa número uno, hoy cuatro de la calle Alfereces Provisionales de esta ciudad. Ocupa una superficie útil aproximada de sesenta y cuatro metros quince decímetros cuadrados, distribuida en cocina, aseo, comedor, tres habitaciones, vestíbulo, pasillo y balcón y linda: Norte, resto de la finca matriz; Sur, piso sexto letra D, y patio y caja de escalera; Este, calle Alfereces Provisionales; y Oeste, piso sexto F y patio.

Se halla inscrita al libro 207 Reg. 4, folio 21, finca 17.260.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTAS CINCUENTA pesetas de principal; DIECIOCHO MIL QUINIENTAS DIEZ pesetas del recargo de apremio del 20%; TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (647.254,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 1 de Junio de 1995.



95/77810

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**  
**Recaudación General de Tributos Municipales**  
**EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dº o razón social MARINA GONZALEZ LLATA y JOSE TOCA SAN MIGUEL, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DIAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social MARINA GONZALEZ LLATA, casada con JOSE TOCA SAN MIGUEL con NIF/CIF 13.481.656-E por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Circulación de Vehículos, Propiedad Urbana e Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1987-88-89-90-91-92-93 y 94. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

URBANA: NUMERO CUARENTA.- UNA VIVIENDA situada en la planta tercera, denominado PISO TERCERO DERECHA, entrando por el portal número dos de Prolongación de Guevara, de esta ciudad, esquina. Tipo G. Ocupa una superficie útil aproximada de setenta y dos metros treinta y tres decímetros, consta de cocina, aseo, comedor y tres habitaciones y linda: Norte o frente, Prolongación de Guevara; Sur, caja de escalera y un piso tercero de este mismo portal; Oeste, calle de la Enseñanza y Este, otro piso tercero exterior con entrada por este mismo portal.

Se halla inscrita al libro 169 Reg. 4, folio 53, finca 13.172.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y DOS pesetas de principal; ONCE MIL QUINIENTAS NOVENTA pesetas del recargo de apremio del 20%; DIECISEIS MIL TRESCIENTAS ONCE pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS OCHENTA

Y CINCO MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y TRES (585.853,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 8 de Junio de 1995



*[Handwritten signature]*

95/77806

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**  
**Recaudación General de Tributos Municipales**  
**EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a M<sup>a</sup> PILAR SANCHEZ DIOS y MIGUEL TORRE SOBERON realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social ISABEL SANCHEZ DIOS, casada con FELIPE GOMEZ RABA con NIF/CIF 13.656.704-V en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por si o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(\*) o razón social ISABEL SANCHEZ DIOS, casada con FELIPE GOMEZ RABA con NIF/CIF 13.656.704-V por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre bienes Inmuebles, 1993 y 1994. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados, figurando actualmente como poseedor de la misma, D(\*) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

UNA MITAD INDIVISA EN PLENO DOMINIO DE :  
 URBANA: DOS C: LOCAL número dos c, situado en la primera planta de la casa número diez de la calle de Cádiz de esta ciudad de Santander, con superficie de sesenta y ocho metros noventa decímetros cuadrados. Linda: por el Norte, con la calle de Cádiz, a la cual tiene dos huecos; por el Sur, pasillo común a la planta por donde tiene su entrada; por el Este, con el local número dos-d, y por el Oeste, con el local número dos-b.

Se halla inscrita al libro 477 Reg. 1.folio 137, finca 31.811.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CIENTO SEIS MIL SESENTA Y SEIS pesetas de principal, VEINTIUNA MIL DOSCIENTAS TRECE pesetas del recargo de apremio del 20%, VEINTE MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora, y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTAS SETENTA Y NUEVE (629.279,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietarios de 1/2 indivisa podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 8 de Junio de 1995



*[Handwritten signature]*

95/81209

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**  
**Recaudación General de Tributos Municipales**  
**EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a JOSE LUIS ABRAMO AJURIA realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social MARIA FELISA BRIZ FRAILE, soltera con NIF/CIF 9.263.184-A en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por si o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(\*) o razón social MARIA FELISA BRIZ FRAILE, soltera con NIF/CIF 9.263.184-A por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Licencia Fiscal Industrial, 1990. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados, figurando actualmente como poseedor de la misma, D(\*) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

UNA MITAD INDIVISA DE:  
 URBANA: NUMERO CUARENTA-A- LOCAL COMERCIAL, sito en la planta semusótano, segunda natural de un edificio o bloque con tres portales de acceso, ubicados en la fachada Norte del mismo y que corresponde a la calle de Tres de Noviembre de esta ciudad señalados con los números uno-C, uno- D y uno-E. Ocupa una superficie de cincuenta y tres metros y veintitrés decímetros cuadrados, que linda: al Norte, terreno sobrante de edificación; al Sur, portal 1-D del edificio; al Este, resto del local de donde se segrega; y Oeste portal 1-D del edificio.

Se halla inscrita al libro 398 Reg. 4.folio 6, finca 39.592.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y UNA pesetas de principal, TRES MIL SETECIENTAS SETENTA Y SEIS pesetas del recargo de apremio del 20%, ONCE MIL NOVECIENTAS TREINTA Y UNA pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO (534.588,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario de 1/2 indivisa podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 8 de Junio de 1995



*[Handwritten signature]*

95/81207

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Recaudación General de Tributos Municipales**

**EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a LUIS JAVIER SERRANO PRIETO Y ARACELI HERMOSA BARCENA realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social GUILLERMO SERRANO PRIETO, casado con Mª PILAR GONZALEZ SIERRA con NIF/CIF 13.689.171-P en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social GUILLERMO SERRANO PRIETO, casado con Mª PILAR GONZALEZ SIERRA con NIF/CIF 13.689.171-P por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Circulación de Vehículos, Multas, Impuesto sobre Actividades Económicas y Recargo Provincial, 1990-91-92-93 y 94. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander. **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados, figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

**1/3 PARTE INDIVISA DE NUDA PROPIEDAD DE:**

**URBANA: PISO SEGUNDO DERECHA,** subiendo por la escalera de la casa número siete de la calle de Garmendia de Santander. Ocupa una superficie aproximada de treinta metros cuadrados. Distribuida en hall, baño, cocina, sala de estar y un dormitorio. Linda: Norte, casa número cinco de la calle Garmendia; Sur, caja de escalera y la casa número nueve de la misma calle; Este, cubierta del local de Doña Francisca Quijano Perez; y Oeste, caja de escalera y piso segundo centro de su mismo portal.

Se halla inscrita al libro 606 Reg. 4, folio 54, finca 54.169.

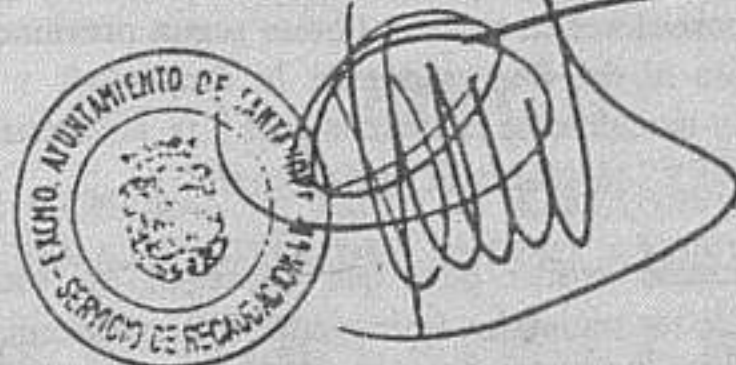
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y CINCO pesetas de principal; VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE pesetas del recargo de apremio del 20%; CUARENTA MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS NOVENTA Y UNA MIL DOS (691.002,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietarios de 1/3 parte indivisa de nuda propiedad podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 8 de Junio de 1995



95/81205

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Recaudación General de Tributos Municipales**

**EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social MARIA ROSARIO FERNANDEZ BERMUDEZ y MIGUEL SAN JOSE SOLER en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio

de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social MARIA ROSARIO FERNANDEZ BERMUDEZ, casada con MIGUEL SAN JOSE SOLER con NIF/CIF 13.748.937-C por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1991-92-93 y 94. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados, figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

**URBANA: NUMERO CUATRO.- VIVIENDA** calificada como protegida, situada en la PLANTA TERCERA, de la casa señalada con el número CUATRO de la calle del Alzamiento, de un grupo de viviendas denominada Pedro Velarde, en esta ciudad de Santander. Ocupa una superficie de setenta y un metros y veinte decímetros cuadrados, consta de cocina-comedor, aseo y tres dormitorios. Linda: Norte, calle del Alzamiento; Sur, calle de Francisco Seyus; Este, casa número treinta y dos; y Oeste terreno de la Urbanización.

Se halla inscrita al libro 418 Reg. 4, folio 84, finca 34.217.

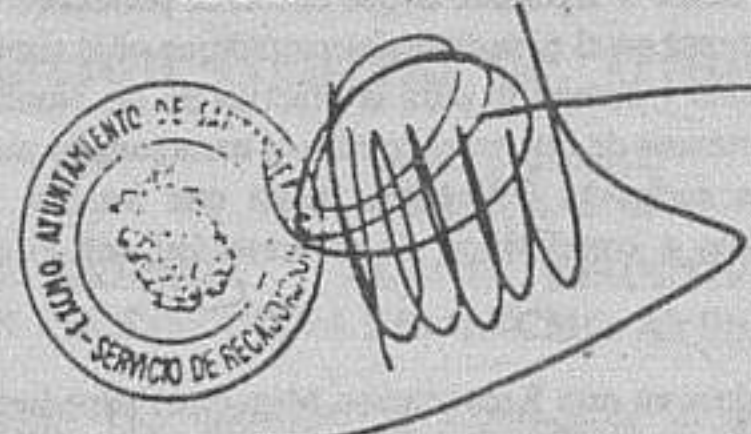
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS OCHENTA pesetas de principal. NUEVE MIL SETECIENTAS SETENTA Y SEIS pesetas del recargo de apremio del 20%; DIECISEIS MIL OCHENTA Y OCHO pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y CUATRO (574.744,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 8 de Junio de 1995



95/81204

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Recaudación General de Tributos Municipales**

**EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social FERNANDO RODRIGUEZ VILLABEITIA en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social FERNANDO RODRIGUEZ VILLALABEITIA, soltero con NIF/CIF 13.705.903-L por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Recargo Provincial, Radicación, Licencia Fiscal Industrial, Alquiler de Contador, Alcantarillado, Recogida de Basuras, Iva Aguas, Suministro de Agua, 1990-91-92-93 y 94. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados, figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

URBANA: NUMERO DOS.-LOCAL industrial, comercial, etc., situado en la parte Oeste, de la planta baja de un edificio radicante en esta ciudad, señalado con el número once de la calle Tres de Noviembre, el cual tiene mas altura en su parte delantera que en su parte trasera y ocupa una superficie total aproximada de cincuenta y un metros ochenta y tres decímetros cuadrados. Linda: Norte, su frente, calle Tres de Noviembre; Sur con tierra por el desnivel; Este, portal, caja de escalera y el local de la parte Este de esta misma casa y al Oeste, la casa número trece de la misma calle.

Se halla inscrita al libro 257 Reg. 4, folio 80, finca 22.545.

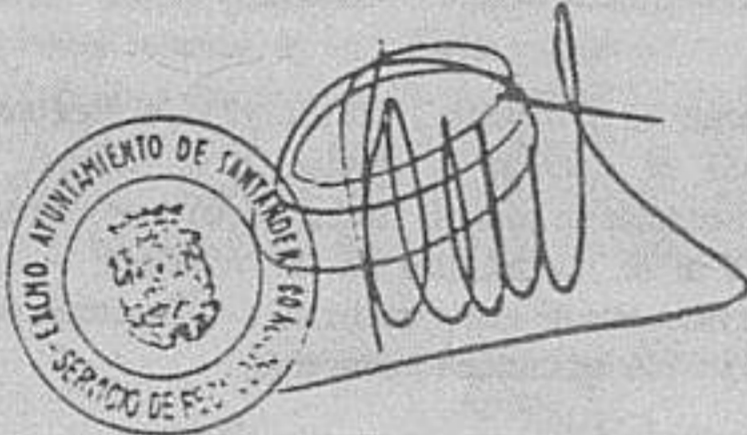
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de QUINIENTAS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE pesetas de principal, CIENTO QUINCE MIL TREINTA Y TRES pesetas del recargo de apremio del 20%, CIENTO NOVENTA Y TRES MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora, y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto UN MILION TRESCIENTAS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS DOS (1.383.202,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 8 de Junio de 1995



95/81201

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Recaudación General de Tributos Municipales**

**EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social JOSE ALONSOTEGUI ANTON en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por si o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social JOSE ALONSOTEGUI ANTON, soltero con NIF/CIF 25.019.947-H por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Incremento sobre el Valor de los Terrenos, Impuesto sobre Circulación de Vehículos, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1990, 1992 y 1993 Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander. DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

URBANA: NUMERO CUARENTA Y NUEVE.- LOCAL COMERCIAL número 165, situado en la planta baja del Edificio A, del Centro Cívico Industrial, hoy totalmente terminado, denominado Zoco Gran Santander, en Peñacastillo, término municipal de Santander, sitio de Raos. Tiene una superficie interior construida aproximada de treinta y ocho metros cuadrados, y linda: Norte, locales comerciales 163 y 164; Sur, por donde tiene su acceso con soportales del extremo Sur del edificio lindantes con zona ajardinada. Este, por donde también tiene su acceso, con soportales del extremo Este del edificio lindantes con zona ajardinada, y Oeste local comercial 166.

Se halla inscrita al libro 502 Reg. 4, folio 99, finca 50.969.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS DIECISEIS pesetas de principal, TRECE MIL SETECIENTAS VEINTITRES pesetas del recargo de apremio del 20%, TREINTA Y NUEVE MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora, y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS VEINTIUNA MIL TRESCIENTAS TREINTA Y NUEVE (621.339,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores

hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 8 de Junio de 1995



95/81200

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Recaudación General de Tributos Municipales**

**EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social CANTABRA DE HOSTELERIA S.L. en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por si o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social CANTABRA DE HOSTELERIA S.L. con NIF/CIF B-39.016.019 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1988-89-92-93 y 94. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander. DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

URBANA: NUMERO UNO-B.- LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIAL, situado en la planta semisotano de un edificio denominado Bloque VII, señalado sus portales con los números setenta-O y setenta-P, al Norte del Paseo del General Davila, de esta ciudad, ocupa una superficie aproximada de ciento cuarenta metros cuadrados y linda: Norte, por donde tiene su acceso con terreno dejado por calle; Sur, tierras; Este, tierras y terreno de la finca y Oeste, resto del local de donde se segrega de Don Benjamin Velasco González y terreno de la finca.

Se halla inscrita al libro 675 Reg. 1, folio 170, finca 54.303.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTAS CUARENTA Y DOS pesetas de principal, DIEZ MIL QUINIENTAS CUARENTA Y OCHO pesetas del recargo de apremio del 20%, VEINTIUNA MIL DOSCIENTAS VEINTE pesetas presupuestadas para intereses de demora, y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS DIEZ (584.510,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 8 de Junio de 1995



95/81199

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social CONCEPCIÓN ARCE GUTIERREZ y JUAN CABRERA GONZALEZ en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social CONCEPCIÓN ARCE GUTIERREZ, casada con JUAN CABRERA GONZALEZ con NIF/CIF 13.715.633-C por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1987-89-90-92 y 94. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

**URBANA:** NUMERO DIEZ.- PISO PRIMERO D de un bloque señalado con el número nueve, letra R, de la Bajada de San Juan, lugar de Monte, término municipal de Santander. Se halla situado en la segunda planta del inmueble brazo Sur de la T, orientación Oeste. Ocupa una superficie de treinta y nueve metros setenta y siete decímetros cuadrados, distribuida en pasillo, cocina, aseo, comedor y dos dormitorios. Linda al Norte, la vivienda letra E de la misma planta; al Sur, terreno sobrante de edificación; Al Este, pasillo de su acceso y la vivienda letra C de su misma planta; y al Oeste, terreno sobrante de edificación.

Se halla inscrita al libro 494 Reg. 1, folio 218, finca 33.855.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de TREINTA Y UNA MIL DOSCIENTAS VEINTITRES pesetas de principal; SEIS MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y CUATRO pesetas del recargo de apremio del 20%; DOCE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y DOS pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS VEINTINUEVE (549.829,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 8 de Junio de 1995



95/81197

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social EMILIO ALONSO GUTIERREZ y FRANCISCA SOLAR DIEZ en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta

Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social EMILIO ALONSO GUTIERREZ, casado con FRANCISCA SOLAR DIEZ con NIF/CIF 13.670.769-Y por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Circulación de Vehículos, Licencia Fiscal, Multas, 1986, 1989 y 1994. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

**URBANA:** NUMERO TREINTA Y SIETE.- PISO DÉCIMO IZQUIERDA según se sube por la escalera y seguido a la mano derecha según se sale del ascensor, señalado con la letra A. Es del tipo L y se encuentra situado en la planta alta décima de viviendas de un edificio construido sobre la parcela veinticinco del Sector H del Polígono de Cazaña de esta ciudad. Ocupa una superficie aproximada de noventa y ocho metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados, distribuida en hall, pasillo, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo cuatro dormitorios y salón comedor, contando además con dos terrazas una al Norte y otra el Este. Linda: Norte y Este, terreno sobrante de edificación; Sur, piso letra B, y descanso de escalera; Oeste, terreno sobrante de edificación, caja y descanso de escalera. Le corresponde como ANEJO y en uso exclusivo la plaza de garaje número treinta y ocho, sita en la planta semisótano del edificio.

Se halla inscrita al libro 300 Reg. 4, folio 15, finca 27.036.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de VEINTISIETE MIL SETECIENTAS DIECISIETE pesetas de principal; CINCO MIL QUINIENTAS CUARENTA Y TRES pesetas del recargo de apremio del 20%; CINCO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y CINCO pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO (539.155,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 8 de Junio de 1995



95/81195

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social FRANCISCO JAVIER DIEZ FUENTE y M<sup>a</sup> PILAR GONZALEZ GONZALEZ en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social FRANCISCO JAVIER DIEZ FUENTE, casado con M<sup>a</sup> PILAR GONZALEZ GONZALEZ con NIF/CIF 13.701.880-K por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1988-89-90-91-92-93 y 94. Y



desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(\*) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

**URBANA: NUMERO SEIS.- CORRESPONDE AL PISO TERCERO IZQUIERDA.** según se mira de frente al edificio desde la calle, de los que tienen entrada por el portal número treinta y seis, del bloque diecinueve, de la calle de Gutiérrez Solana, en el Polígono de Cazoña de Santander. Tiene una superficie de setenta y tres metros y diecisiete decímetros cuadrados. Es del tipo A. Consta de estancia-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, vestíbulo y pasillo. Linda: derecha, el piso derecho de la misma planta y casa, y caja y descanso de escalera: izquierda, los mismos límites que la fachada lateral izquierda de la casa; y al fondo, los mismos límites que la fachada posterior de la casa.

Se halla inscrita al libro 772 Reg. 1, folio 136, finca 51.526-N.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CUARENTA MIL TRESCIENTAS SESENTA** pesetas de principal: **OCHO MIL SETENTA Y DOS** pesetas del recargo de premio del 20%. **VEINTICINCO MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y DOS (573.432,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 8 de Junio de 1995



95/81194

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Recaudación General de Tributos Municipales**

**EDICTO**

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de la Diligencia de Embargo de Cuentas y Depósitos Bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocido en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a éstos, para que en el plazo de **OCHO DIAS** hábiles contados desde el siguiente al que aparece publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNU/CIF	E. BANCARIA	Nº CUENTA	IMPORTE
7.579/94	ACEREDA RUIZ MANUEL	13773370	CAJA CANTABRIA	0900067978	18.000
10.799/93	AGUADO REBOLLEDO FLORENTINO	13695171	CAJA CANTABRIA	0900026670	8.352
3.986/94	AGUERO LORENZO ANA ROSA	13775262	CAJA CANTABRIA	0900006664	1.181
2.079/94	ALBERDI DIEGO MARIA	13745480	CAJA CANTABRIA	0901626110	11.483
733/92	ALCONERO CAMARERO JOSE LUIS	13732302	CAJA CANTABRIA	0901798173	23.976
14.817/93	ALONSO CANDELA INMACULADA	13794952	CAJA CANTABRIA	0900046133	11.906
12.929/93	ALONSO DIEGO DEMETRIO	13709781	CAJA CANTABRIA	0900002199	16.968
111.658/91	ALONSO DIEGUEZ MELCHOR	71091121	CAJA CANTABRIA	0900233976	770
1.247/94	ALONSO GUTIERREZ ELADIO	13680196	CAJA CANTABRIA	0900052586	12.000
13.455/93	ALONSO OCHOA MARIANA	20202364	CAJA CANTABRIA	0900219447	5.046
2.098/94	ALONSO SANCHEZ JOSE	20203918	CAJA CANTABRIA	0900030979	6.000
5.161/94	ALVAREZ GOMEZ JESUS	13751246	CAJA CANTABRIA	0901711101	7.316
1.484/94	ALVAREZ GREGORIO IVAN	13790862	CAJA CANTABRIA	0900020782	6.000
1.119/94	AMIANO GONZALEZ ONESIMO	13496139	CAJA CANTABRIA	0901764092	319.083
15.359/91	ARANDA GUTIERREZ MIGUEL ANGEL	13883239	CAJA POSTAL	2971385808	25.666
566/92	ARCE CANSER LUIS ALFONSO	13705771	CAJA CANTABRIA	0900758244	716
3.263/92	ARCE VAZQUEZ ANTONIO	13657459	CAJA CANTABRIA	0200013245	31.958
2.524/94	ARCO ARCE MARIA LUISA	13714528	CAJA CANTABRIA	0900027736	3.096
2.416/92	ARGUESO VALENCIAGA LUIS	13694500	CAJA CANTABRIA	0900132376	560
2.499/94	ARRIOLA FUENTECILLA JOSE	13687586	CAJA CANTABRIA	0900063184	2.208
11.853/93	ARROYO CALVO JUAN JOSE	13729298	CAJA CANTABRIA	9000052563	12.036
101.613/91	ASTORQUIA HEVIA LUIS	13870847	DEUTSCHE BANK	4012000031	13.523
3.320/93	BAHAMONTES PUENTE ALICIA	13785920	CAJA CANTABRIA	0900064174	1.751
125.924/91	BARO RETUERTO Mº CONCEPCION	22707635	BARCLAYS BANK S A E	0001059375	1.809
5.145/94	BARRACEL MARIN EMILIO	13767891	CAJA CANTABRIA	0900204761	1.119
75.070/91	BARREIRA MONTERO JOSE RAMON	9708789	BCO BILBAO VIZCAYA	2000634902	5.988
1.708/92	BARRUISO PALENZUELA JUAN	13723195	CAJA CANTABRIA	0200185468	2.937
15.600/93	BERRAONDO GARCIA ROSA Mº INMAC.	15812329	CAJA CANTABRIA	0900040167	1.376
15.600/93	BERRAONDO GARCIA ROSA Mº INMAC.	15812329	CAJA CANTABRIA	0200007872	8.344
3.710/94	BLANCO NAVA PEDRO	13718898	CAJA CANTABRIA	0200023367	280
2.011/94	BOLADO GOMEZ RAFAEL	13768109	CAJA CANTABRIA	0900065929	1.060
9.243/93	BRAVO HIGUERA MARCOS	20197910	CAJA CANTABRIA	0600512696	11.448
2.233/92	BUENO FERRADAS RAFAEL	13761102	CAJA CANTABRIA	0900127015	1.515
5.769/94	BUSTAMANTE PEREZ VALENTIN	13761596	CAJA CANTABRIA	0900021188	15.096
7.513/94	CADELO ESCALONA MARINA ENGRAC	13701511	CITIBANK ESPAÑA	0000069495	23.250

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNU/CIF	E. BANCARIA	Nº CUENTA	IMPORTE
119.135/91	CALDERA FRADE RAFAELA	13730953	CAJA CANTABRIA	0900031902	803
5.482/94	CALVO GONZALEZ JESUS ANGEL	13768307	CAJA CANTABRIA	0900009743	1.872
7.660/94	CALVO RUIZ DEMETRIO	12703488	CAJA CANTABRIA	0900064338	5.636
1.373/94	CAMPAL MARTINEZ JOSE LEONARDO	10359426	CAJA CANTABRIA	0900044606	938
2.700/94	CEREZO SANCHEZ JOSE MARIA	72121489	CAJA CANTABRIA	0900029683	3.471
1.202/94	COBO GARCIA ADOLFO	13486722	BANCO SANTANDER	0000016493	12.000
15.164/93	COÑO MARTINEZ FELIX	20217727	CAJA CANTABRIA	0900080364	5.070
7.225/94	CRÍADO ARGUESO MARIA FRANCIA	13728522	CAJA CANTABRIA	0900073504	6.997
3.639/94	CUBILLAS HARO DAMIAN	13715034	DEUTSCHE BANK	4001000158	465
111.623/91	CUESTA BARCENA MARIA LUZ	13741362	CAJA CANTABRIA	0200007117	1.391
8.674/94	CUESTA GARCIA FRADE MIGUEL	13474403	CAJA CANTABRIA	0900106000	5.407
8.684/94	CUETO GONZALEZ ROCIO	13735922	BANCO SANTANDER	0000362949	22
6.530/93	CUETOS CAMPO MILAGROS	13590856	CAJA CANTABRIA	0900944331	12.000
4.616/94	CUEVA RUIZ MARIA ISABEL	13791856	CAJA CANTABRIA	0200012368	5.397
4.616/94	CUEVA RUIZ MARIA ISABEL	13791856	CAJA CANTABRIA	0900063432	2.901
22.095/91	CUEVAS GUTIERREZ FERNANDO	13724531	BCO BILBAO VIZCAYA	0118651006	2.660
7.329/94	CHAVES FRANCO MARIA JOSE	12394624	CAJA CANTABRIA	0200007660	1.152
7.550/94	CHOYA SORIA JOSE RAMON	13729402	CAJA CANTABRIA	0900108393	3.213
3.063/94	DIAZ GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	13680347	CITIBANK ESPAÑA	0000021385	8.352
7.853/94	DIAZ MAZA CESAR	13792031	CAJA CANTABRIA	0901890053	659
12.269/93	DIEGO COLLADO JUAN MANUEL	13755870	CAJA CANTABRIA	0900008243	14.916
1.066/94	DISPAVAQ S A	A78519956	CAJA CANTABRIA	0200010558	191.368
2.804/91	DUPLA MARCOS MARTINEZ FEDERICO	13644869	POPULAR ESPAÑOL	0000000096	27.405
861/94	ECHEGARAY RIOS FRANCISCO	13563468	CAJA CANTABRIA	0200008452	2.290
1.332/94	ECHEVARRIA SANCHO MANUEL	13727910	CAJA CANTABRIA	0200000381	12.000
7.814/94	EZQUERRA BOLIVAR Mº ISABEL	72022202	CAJA CANTABRIA	0200001463	1.800
11.989/94	FALEATO PACHECO FRANCISCO	13544473	CAJA CANTABRIA	0900073649	33.356
17.458/93	FERNANDEZ CRIACH ENRIQUE	13470036	CAJA CANTABRIA	0900949660	8.028
1.403/94	FERNANDEZ RASILLA MARCELINO	13709442	CAJA CANTABRIA	0900029196	12.000
2.624/94	FERNANDEZ SANTOS REBECA	13932726	CAJA CANTABRIA	0900077501	957
4.851/94	FERNANDEZ TORRALVA ANTONIO	13587669	CAJA CANTABRIA	0900059422	1.338
12.106/94	FLORENAS OLEA RICARDO	13703806	CAJA CANTABRIA	0200147211	18.000
13.008/94	FRUTAS JUGOSOL S L	B39313739	EXTERIOR DE ESPAÑA	0300356192	575
21.329/91	FUENTE SANCHEZ JOSE MANUEL	13713626	EXTERIOR DE ESPAÑA	0300243359	1.965
4.902/94	FUENTES ABASCAL Mº CONSUELO	13664367	CAJA CANTABRIA	0900054046	6.901
9.091/93	GABARRI JIMENEZ MARIA DOLORES	72035946	CAJA CANTABRIA	0900092749	721
12.446/93	GALVAN CAGIGAS JOSE DOMINGO	13709782	CAJA CANTABRIA	0900042023	967
636/92	GALLEGO GUTIERREZ Mº JESUS	13770067	CAJA CANTABRIA	0900100111	2.088
12.072/94	GANDARA CAYON MIGUEL ANGEL	13695977	CAJA CANTABRIA	0901916916	12.000
12.123/94	GARCIA ESCUDERO JOAQUIN	13923283	CAJA CANTABRIA	0200000277	2.533
4.543/94	GARCIA GOMEZ JESUS MANUEL	13739974	CAJA CANTABRIA	0900215072	500
4.543/94	GARCIA GOMEZ JESUS MANUEL	13739974	CAJA CANTABRIA	0200033470	10.635
2.118/94	GARCIA GONZALEZ EDUARDO	13779596	CAJA CANTABRIA	0900036831	12.000
11.843/94	GARCIA GRAN MANUEL	13723580	CAJA RURAL BURGOS	0203737323	3.744
15.572/93	GARCIA MERAYO PILAR	9698137	BANCO DE COMERCIO	0005041333	8.222
198/94	GARCIA PESCADOR ANA MARIA	13772169	CAJA CANTABRIA	0900025014	10.052
15.042/93	GARCIA SETIEN MANUEL	13854268	CAJA CANTABRIA	0900082337	3.474
9.734/93	GARCIA TORRE OLGA	13653630	CAJA CANTABRIA	0900090579	1.872
1.289/92	GARCIA TRIBANO JESUS	13784551	CAJA CANTABRIA	0900060338	21.776
9.168/94	GARMILLA LOPEZ DIONISIO	13517571	CAJA CANTABRIA	0901217000	7.386
119.946/91	GATON HIERRO VICTORIANO	13727225	CAJA CANTABRIA	0900023693	2.057
2.611/94	GIL REVUELTA VICENTE	13719707	CAJA CANTABRIA	0900027093	4.463
4.382/94	GOMEZ AMIANO SOFIA PILAR	13757016	CAJA CANTABRIA	0200180907	1.460
9.198/94	GOMEZ CARRILES MIGUEL ANGEL	13720121	CAJA CANTABRIA	0900089973	13.900
3.935/94	GOMEZ CASO JOSE MARIA	13786197	CAJA CANTABRIA	0900034754	557
7.523/93	GOMEZ NOVO JOSE RAMON	11925259	CAJA CANTABRIA	0901912998	15.566
658/92	GOMEZ SAN MARTIN VICENTE	13632126	BANCO SANTANDER	0000065243	843
2.478/94	GOMEZ SECO BALTASAR	13576013	CAJA CANTABRIA	0901964320	3.096
5.003/94	GONZALEZ CARRERAS JOSE	37246849	CAJA CANTABRIA	0200007112	61.128
7.173/94	GONZALEZ GARCIA RAMON	20203832	CAJA CANTABRIA	0900217565	7.210
12.935/94	GONZALEZ GOMEZ FRANCISCA	13754302	CAJA CANTABRIA	0200001318	38.008
6.631/94	GONZALEZ IRIMIA GONZALO	13669893	CAJA CANTABRIA	0200186086	121
1.383/93	GONZALEZ MERCEDES FERNANDO	13508124	CAJA CANTABRIA	0900011833	899
1.177/94	GONZALEZ PEDRAJA FIDEL ANGEL	13704250	CAJA CANTABRIA	0200014543	12.000
329/92	GONZALEZ PEIREN LORENZO	13736079	CAJA CANTABRIA	0900058703	7.560
4.970/94	GONZALEZ ROSA Mº ANTONIA	13748533	CAJA CANTABRIA	0900034119	6.374
12.102/94	GONZALEZ SAEZ ARACELI	13746033	CAJA CANTABRIA	0901887836	12.000
9.399/94	GONZALEZ VEGA FRANCISCO	13860781	CAJA CANTABRIA	0200014714	1.810
11.864/94	GRANDE DIAZ JAVIER	13772869	CAJA CANTABRIA	0900071450	12.000
2.102/94	GUILLEN SUTIL CARMEN	75315794	CAJA CANTABRIA	0900006642	12.000
7.258/94	GUTIERREZ ALONSO MANUEL	13549467	CAJA CANTABRIA	0900006488	6.048
4.850/94	GUTIERREZ CUADRIELLO FERNANDO	20193287	CAJA CANTABRIA	0900066151	1.164
1.772/92	GUTIERREZ MIGUENS JOSE LUIS	13733019	CAJA CANTABRIA	0900039419	977
9.741/93	GUTIERREZ MORION ANTONIO	13681846	CAJA CANTABRIA	0900088439	519
495/94	GUTIERREZ TAZON MARIA LUISA	13748534	CAJA CANTABRIA	0900022216	532
1.870/94	HERRERIA SANCHEZ OLGA	13782074	CAJA CANTABRIA	0900088904	13.159
2.626/94	HOYA SOTELO SALVADOR	13729774	CAJA CANTABRIA	0900032731	21.912
7.157/94	INCERA HERRERA MARIA GEMMA	13729640	BANCO PASTOR	0000104183	1.550
6.617/93	INCERA LOPEZ SERAFIN	13751362	CAJA CANTABRIA	0900002192	704
5.570/94	IRIONDO QUIJANO CONSUELO	13624279	CAJA CANTABRIA	0900103339	8.352
9.766/93	JIMENEZ JIMENEZ PEDRO	20207699	CAJA CANTABRIA	0900005545	16.416
12.027/93	JORRIN SANCHEZ JOSE ALBERTO	13759110	CAJA CANTABRIA	0900109783	6
124.302/91	LAIGLESIA HIGUERA JESUS	139315	CAJA CANTABRIA	0200004477	1.384
0.044/94	LANDERAS DIEZ ANTONIO	13698631	CAJA CANTABRIA	0901757195	8.352
1.180/94	LAVIN COBO PRUDENCIO	13573244	BARCLAYS BANK S A E	0001041417	12.000
1.423/94	LEGARRETA FERNANDEZ ANTONIO	13791787	CAJA CANTABRIA	0900090534	6.000
906/92	LENCE LOPEZ MARIA AMERICA	13730562	CAJA CANTABRIA	0900003707	4.892
2.622/92	LOPEZ ESTEBAN MARIA	1076495	CAJA CANTABRIA	0901386227	4.916
9.858/94	LOPEZ TEJEDOR MARIA ISABEL	13657450	CAJA CANTABRIA	0200014855	20.495
2.751/92	LOSADA MORANTE JOSE PABLO	33837656	CENTRAL HISPANO	0000023791	84.095
11.842/94	LUENA FERNANDEZ SANTIAGO	12699164	CAJA CANTABRIA	0900137409	12.000
7.483/94	LLATA FERRERAS DAVID	20			

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNU/CIF	E. BANCARIA	Nº CUENTA	IMPORTE
1.982/92	PEREZ JIMENEZ ANDRES	13679658	CAJA CANTABRIA	0900064590	754
11.938/94	PEREZ SANCHEZ CARLOS	20215603	CAJA CANTABRIA	0900071625	5.393
6.709/94	PIRIS PIRON CRISTOBAL	13762665	CAJA CANTABRIA	0900040618	565
6.709/94	PIRIS PIRON CRISTOBAL	13762665	CAJA CANTABRIA	0200015102	6.834
10.734/93	PISA PEREZ PATRICIA	24401187	CAJA CANTABRIA	0900047691	14.866
10.734/93	PISA PEREZ PATRICIA	24401187	CAJA CANTABRIA	0200011361	931
16.183/93	PORTILLA VAZQUEZ JOSE ANTONIO	13666762	CAJA CANTABRIA	0200001560	53.595
7.507/94	PRIETO FRAILE ROBERTO	13675098	CAJA CANTABRIA	0900045430	12.000
6.873/94	PRIETO GOMEZ JESUS	13787611	CAJA CANTABRIA	0900047033	3.907
6.873/94	PRIETO GOMEZ JESUS	13787611	CAJA CANTABRIA	0900079440	1.000
7.024/93	PUERTAS ARIAS JESUS	13766209	CAJA CANTABRIA	0200027275	1.777
1.304/94	QUEIRUGA FORMOSO JOSE MANUEL	20189224	CAJA CANTABRIA	0900105557	1.436
7.344/94	QUIJANO PADILLA MONICA	20192122	CAJA CANTABRIA	0200016618	2.367
2.773/93	QUINTANILLA GUTIERREZ WLADIMIR	13750069	CAJA CANTABRIA	0200015487	48.197
7.554/94	RADA GARCIA JUAN MANUEL	13665810	CAJA CANTABRIA	0901407122	12.000
6.697/94	RAMOS MARTINEZ ANASTASIO	13669740	CAJA CANTABRIA	0900092087	4.320
6.797/94	REBOLLO GARCIA VICENTE	13717652	CAJA CANTABRIA	0900089322	1.872
4.106/94	REGALADO GARCIA JOSE MARIA	08027686	CAJA CANTABRIA	0900238322	5.904
7.487/94	REIGADAS GOMEZ MIGUEL ANGEL	13767656	CAJA CANTABRIA	0901905422	16.466
141/94	RIOS LOPEZ BORJA	72035828	CAJA CANTABRIA	0900053232	502
11.678/93	RIVERO GUTIERREZ RAUL	13875028	CAJA CANTABRIA	0200005917	40
14.433/93	RIVERO HERNANDEZ JUAN CARLOS	20217734	CAJA CANTABRIA	0901963603	3.000
10.702/94	RODRIGUEZ GONZALEZ JUAN M	13855192	CAJA CANTABRIA	0200143012	502
9.931/93	RODRIGUEZ GUTIERREZ RAMON	13748741	CAJA CANTABRIA	0900095820	1.250
7.680/94	RODRIGUEZ HIERRO HECTOR	20214931	CAJA CANTABRIA	0900033763	6.000
6.517/94	RODRIGUEZ LOPEZ Mª PIEDAD	72119498	CAJA CANTABRIA	0900033054	1.400
7.848/94	RODRIGUEZ MARTINEZ RAUL	13778004	CAJA CANTABRIA	0900022920	694
7.805/93	RODRIGUEZ MONTES ROBERTO	13766867	CAJA CANTABRIA	0900024329	1.800
1.920/94	RODRIGUEZ PEREDA JULIA	30406762	CAJA CANTABRIA	0200190997	8.469
10.293/93	RUILOBA CALZADA MARIA LUZ	13705152	CAJA CANTABRIA	0900021770	1.234
10.778/94	RUIZ CABALLERO ALBERTO	13659118	CAJA CANTABRIA	0900002759	37.916
9.603/93	RUIZ DOSAL SANTIAGO MANUEL	13890709	CAJA CANTABRIA	0900032361	17.192
9.146/93	RUIZ GUTIERREZ JUAN JOSE	13736677	CAJA CANTABRIA	0900093072	8.850
633/91	RUIZ NORIEGA FLORENCIO	31117905	C.A.M.P. DE MADRID	6000005875	1.914
13.342/93	SALAS ZURITA JULIO	13698326	CAJA CANTABRIA	0900013052	136
11.986/94	SAN EMETERIO RODRIGUEZ ANGEL	13504164	BANCO SANTANDER	0000317040	33.072
119.988/91	SANCHEZ BILBAO MARIA LUISA	13762711	BARCLAYS BANK S.A.E	0001058271	522
3.620/94	SANCHEZ RASERO VICENTE	5795234	CAJA CANTABRIA	0900000930	5.798
11.026/94	SANTAMARIA GARCIA ANTONIA	13504704	CAJA CANTABRIA	0900071980	7.756
4.730/94	SANUY MONTENEGRO JUAN	72772885	CAJA CANTABRIA	0900091475	48
5.221/94	SARO GOMEZ MARIA EMMA	13764394	CAJA CANTABRIA	0900080323	685
7.121/94	SERRA VILCHES MARIA JOSE	13717347	CAJA CANTABRIA	0900037817	26.480
7.467/94	SORDO GONZALEZ RICARDO	13680761	CAJA CANTABRIA	0900128549	12.000
7.515/94	SOTA PALACIO EMILIO	13658335	CAJA CANTABRIA	0900004860	12.000
9.563/93	TOCA GONZALEZ JOSE RAMON	13674544	CAJA CANTABRIA	0900103559	15.822
11.196/94	TOCA RICALDE AMADOR	13658190	CAJA CANTABRIA	0900033015	596
7.858/93	TORCIDA LAVIN MARIA CRISTINA	13629806	CAJA CANTABRIA	0900082279	6.850
11.223/94	TORRE TORRE EUGENIO AGUSTIN	13684204	CAJA CANTABRIA	0200003960	4.011
5.877/93	URCELAY GOMEZ JOSE ANTONIO	13695531	CAJA CANTABRIA	0901908152	565
13.064/94	VALVERDE VALDELLOS FULGENCIO	6182875	CAJA CANTABRIA	0200013877	550
99/94	VARELLAS RUANO MARGARITA	13761901	DEUTSCHE BANK	4001000296	5.078
6.957/94	VAZQUEZ HERRERA PEDRO	13793644	CAJA CANTABRIA	0900072862	10.368
82/94	VEGA BERISA MARIA VICTORIA	11924852	BANKINTER S.A	0000508046	20.180
10.653/93	VEGA SIERRA JOAQUIN	13623626	CAJA CANTABRIA	0900062868	6.089
2.142/92	VEGA VASCO JULIO JOSE	13692508	CAJA CANTABRIA	0900042726	4.936
1.117/92	VELLIDO CALDERON ROBERTO	13637273	CAJA CANTABRIA	0900016820	8.976
999/94	VICENTE ZABALA MATILDE	13487308	CAJA CANTABRIA	0900079810	72.499
1.898/92	VILCHES SORIANO SALVADOR	13469279	CAJA CANTABRIA	0900072616	3.350
19.765/93	VILLEGAS GARCIA SAGRACIO	13573003	CAJA CANTABRIA	0901746164	3.960
2.030/94	VILLORIA ECHEGARAY FRANCISCO J.	13766629	CAJA CANTABRIA	0901824920	512
987/94	ZORRILLA INCERA ANTONIO	13659829	CAJA CANTABRIA	0900006177	12.730
7.805/94	ZUBIZARRETA CORRAL MªANTONIA	13899351	CAJA CANTABRIA	0901836379	1.800

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los débitos perseguidos, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de Cuentas Corrientes, de Ahorro y a Plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto, pueden interponer recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a trece de Junio de mil novecientos noventa y cinco.



**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

**Recaudación**

DON MIGUEL ANGEL ALBERDI PORCELLI, RECAUDADOR DE IMPUESTOS MUNICIPALES EN EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CAMARGO.

HACE SABER: Que intentada la notificación de Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal CONSTRUCCIONES PARAYAS PARK, S.L., en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por estar ausente del mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a este para que en plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la practica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

DILIGENCIA: "Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente ejecutivo de apremio número 14/94, contra el deudor a la Hacienda Municipal CONSTRUCCIONES PARAYAS PARK, S.L., con C.I.F. B39087325 y domicilio en la calle Carlos Haya, 13 de Santander, por

los conceptos de Impuesto sobre el Valor del Terreno, Impuesto de Construcciones, Licencia urbanística, Impuesto de Actividades Económicas y Suministro de Agua de los ejercicios 1.992, 1.993, 1.994 y por un importe 1.272.072,- pesetas de principal más 254.414,- pesetas de recargos de apremio y 1.069.152,- pesetas que se calculan para gastos, costas del procedimiento e intereses de demora resultando una deuda total de DOS MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS TREINTA Y OCHO (2.595.639) PESETAS y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables:

DECLARO EMBARGADO el inmueble que a continuación se describe:

URBANA. NUMERO SEIS. VIVIENDA UNIFAMILIAR, sita a la izquierda de una urbanización en Muriedas, Ayuntamiento de Camargo, sitio de Pertecedo y Barrio de Santa María. Señalada con el número seis de tipo A, compuesta de planta sótano destinada a garaje, que mide aproximadamente sesenta y dos metros cuadrados construidos; Planta baja a la que se accede por el viento Norte, que mide aproximadamente cuarenta y tres metros sesenta decímetros cuadrados construidos, distribuidos en vestíbulo, aseo, cocina, salón comedor y una terraza que mide aproximadamente siete metros setenta y cuatro decímetros cuadrados; planta primera, a la que se accede por escalera interior, que mide aproximadamente cuarenta y tres metros sesenta decímetros cuadrados construidos, distribuidos en tres dormitorios, baño y distribuidor; y planta bajo cubierta, a la que se accede por escalera interior que mide aproximadamente veinte metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados construidos y se encuentra sin distribuir. Tiene como ANEJO inseparable una parcela de terreno sito en los vientos Norte, Sur y Este, que mide aproximadamente ciento sesenta metros cuadrados. Linda: Frente o Norte por donde tiene su acceso, terreno sobrante destinado a acceso rodado a todos los elementos y terreno propio; derecha entrando u Oeste, terreno propio y elemento número siete; izquierda o Este, terreno propio y elemento número cuatro y fondo o Sur, terreno propio.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Camargo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios. Al mismo tiempo le requiero para que entregue los títulos de propiedad del inmueble embargado en esta oficina de Recaudación sita en la calle Concha Espina nº 7 bajo de Maliano; expidase, según previene el número 2 del artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento, de este expediente a la Tesorería del Ilmo. Ayuntamiento de Camargo para autorización de subasta conforme al artículo 145 de mencionado Reglamento. En Muriedas a 16 de mayo de 1.995. Pdo. EL RECAUDADOR".

Lo que notifico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Sr. Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Camargo. Una vez resuelto expresamente podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejecutar cualquier otro que estime conveniente.

La presentación de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio salvo en los supuestos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Muriedas a siete de junio de mil novecientos noventa y cinco.



95/82758

**AYUNTAMIENTO DE LAREDO**

**Recaudación**

DON MIGUEL ANGEL ALBERDI PORCELLI, RECAUDADOR AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO;

HACE SABER: Que intentada la notificación de la Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles, que más abajo se reseña, al deudor a este Ayuntamiento, Don Eduardo LORENZO BRIGIDO, y a su conyuge, Dña. Antonia OCHOA BUSTILLO, en el último domicilio conocido; la misma, ha resultado infructuosa por hallarse ausentes los citados. Por lo que, de conformidad con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados, con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto; para lo cual, a continuación, se transcribe literalmente la citada diligencia:

-----"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente ejecutivo de apremio nº 456/92, contra el deudor a este Ayuntamiento, Don Eduardo LORENZO BRIGIDO, con D.N.I. nº 32.534.857, domiciliado en Rcia. Ever, bque.3, de Laredo, por los conceptos de Plus-Valía, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, Impuesto de Actividades Económicas, Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, y Agua-Basura-Alcantarillado, de los ejercicios de 1.992, 1.993 y 1.994, por un importe en principal de 1.276.330 pesetas, más 255.266 pesetas de recargo de apremio, y 1.500.000 de pesetas

que se calculan para gastos, costas del procedimiento e intereses de demora, resultando una deuda total de TRES MILLONES TREINTA Y UNA MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SEIS PESETAS (3.031.596 Ptas.); y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles que a continuación se describen:

1º) "URBANA. Elemento número veintisiete. LOCAL-9, señalado particularmente con este número nueve, en la planta baja de la Primera Fase, del conjunto Residencia "APARTAMENTOS PLAYA", sito en la villa de Laredo, con acceso desde la calle República de Filipinas. Está ubicado en el ángulo Norte-Oeste de la planta baja, ocupa setenta y cuatro metros y cuarenta decímetros cuadrados, le corresponde el exclusivo uso y disfrute de una franja de acera de tres metros de ancha, destinada a acceso del mismo, situada a todo lo largo de su frente, al Oeste."

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, Ayuntamiento de Laredo, al TOMO 505, en el FOLIO 134, siendo la FINCA número 25.078.

2º) "URBANA. Elemento número catorce. GARAJE en la planta de sótano de la Primera Fase, del conjunto Residencia "APARTAMENTOS PLAYA", sito en la villa de Laredo, con acceso desde la Avenida de la Victoria, al Sur, a través de rampa general de entrada y salida. Es el DECIMOCUARTO y último, contando de Este a Oeste, de la hilera de garajes situada al Sur de esta planta, ocupa cincuenta y seis metros y cincuenta decímetros cuadrados."

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, Ayuntamiento de Laredo, al TOMO 505, en el FOLIO 81, siendo la FINCA número 25.052.

3º) "URBANA. Elemento número quince. GARAJE en la planta sótano de la Primera Fase, del conjunto Residencia "APARTAMENTOS PLAYA", sito en la villa de Laredo, con acceso desde la Avenida de la Victoria, al Sur, a través de una rampa general de entrada y salida. Es el PRIMERO, contando de Sur a Norte, de la hilera de garajes situada al Oeste de esta planta, ocupa treinta y tres metros cuadrados."

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, Ayuntamiento de Laredo, al TOMO 505, en el FOLIO 83, siendo la FINCA número 25.054.

4º) "URBANA. Elemento número dieciséis. GARAJE en la planta de sótano de la Primera Fase, del conjunto Residencia "APARTAMENTOS PLAYA", sito en la villa de Laredo, con acceso desde la Avenida de la Victoria, al Sur, a través de una rampa general de entrada y salida. Es el SEGUNDO, contando de Sur a Norte, de la hilera de garajes situada al Oeste de esta planta, ocupa diecinueve metros y veinte decímetros cuadrados."

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, Ayuntamiento de Laredo, al TOMO 505, en el FOLIO 85, siendo la FINCA número 25.056.

5º) "URBANA. Elemento número diecisiete. GARAJE en la planta de sótano de la Primera Fase, del conjunto Residencia "APARTAMENTOS PLAYA", sito en la villa de Laredo, con acceso desde la Avenida de la Victoria, al Sur, a través de una rampa general de entrada y salida. Es el TERCERO y último, contando de Sur a Norte, de la hilera de garajes situada al Oeste de esta planta, ocupa veintiun metros cuadrados."

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, Ayuntamiento de Laredo, al TOMO 505, en el FOLIO 87, siendo la FINCA número 25.058.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, A FAVOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios; y se les requiere, en este mismo acto, la entrega de los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, en esta oficina de Recaudación, sita en el Ayuntamiento de Laredo. Expídase, según previene el número 2 del artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento, de este expediente, a la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, para autorización de subasta, conforme al artículo 145 del mencionado Reglamento.

En Laredo, a 10 de Abril de 1.995.

EL RECAUDADOR, firmado y sellado."

Lo que se publica para conocimiento y notificación al deudor y a su cónyuge; y se requiere a estos, según lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezcan por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo, con la advertencia que, de no comparecer, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento; todo ello, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Contra este acto que se les notifica, como propietario deudor y conyuge del mismo, podrán recurrir en Reposición, ante el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de este jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución sobre el recurso de Reposición. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso de Reposición, sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado; y el plazo, entonces, para interponer recurso Contencioso Administrativo, será de un año, a contar desde la fecha de presentación del recurso de Reposición. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Laredo, a 18 de Mayo de 1.995



95/82755

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Don José Luis Hierro Goyenechea, de Laredo, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de reparación de vehículos, en barrio El Callejo, s/n, de esta villa.

Los que se consideren afectados, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo a 24 de mayo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/74170

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Jefatura de Policía Local

EDICTO

Se encuentran recogidos en el Depósito Municipal de Vehículos de este Ayuntamiento, los que se relacionan en el Anexo 1 que se adjunta y que consta de 69 vehículos; habiéndose retirado de la vía pública por su manifiesto estado de abandono.

Lo que se hace público, por un plazo de QUINCE (15) días, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 80 de LPA de 17 de Julio, en cumplimiento de lo dispuesto en la LT.CVM.SV y demás disposiciones aplicables en estos supuestos; señalándose que se practicó notificación, con resultado negativo, dirigida al titular que consta en los archivos correspondientes.

Finalizado este plazo se seguirán los trámites administrativos oportunos para su subasta y enajenación de los citados vehículos, dándose por notificados sus titulares a todos los efectos y entendiendo que su incomparecencia en el expediente, en el plazo que se señala, significa su renuncia a la propiedad y derechos sobre el vehículo.

Torrelavega, de de 1.995  
LA ALCALDESA



RELACION DE VEHICULOS ABANDONADOS.-

AATRICULA	MARCA	PROPIETARIO	OBSERVACIONES
S-5330-H	Seat	131 Pedro Bustillo Cano	
S-0646-G	Simca	1200 Manuel Hernandez Hernandez	
NA-0316-A	Mini Morris	Jose Peña Lastra S.A.	
S-8781-K	Seat	131 Carlos Castanedo Allende	
S-9682-G	R7	Manuel Garcia Miguel	
S-1756-B	R12	Jaime Ferreriro Miguez	
S-8578-G	R5	Ignacio Garcia Gomez	
S-1571-O	Skoda	1300 Federico Gutierrez Quintanal	
LE-2237-K	BMW	Antonio Garcia Fernandez	
S-5081-H	DY-6	Hipolito Hernandez Jimenez	
CO-0258-E	R5	Antonio Garcia Fernandez	
S-2279-K	Talbot	Florentino Iglesias Arriola	
S-6027-K	Talbot	Joaquin Fernandez Lopez	

MATRICULA	MARCA	PROPIETARIO	OBSERVACIONES
S-9319-D	R12	Pedro Gomez Santander	Baja 06/11/92
P-5963-C	Ritmo	Hipolito Hernandez Jimenez	
S-5150-A	Seat 1430	Isidoro Rivera Carbajo	
M-6100-BU	Seat 131	Joaquin Piñeira Martin	
S-25828	Seat 600	Manuel Fernandez Alvarez	Baja 25/06/93
S-8178-J	DY-6	Ana Rosa Roiz Mollada	
S-9754-L	Mercedes	Alfredo Garcia Perez	
S-9169-K	Samba	Antonio Hernandez Hernandez	
S-4060-K	R5	Estela Echave Martinez	Baja 30/12/93
S-4791-J	R4	Juan Gonzalez Mirones	
S-2842-D	R6	Ismael Madrazo Grijalvo	
S-8680-D	Land Rover	Francisco Cubillos Gutierrez	
S-8813-J	GS	Jesus C. Campo Buandia	
M-1976-Y	R12	Antonia Rodriguez Telechea	
S-5641-N	Seat 124	Manuel Garcia Miguel	
S-1183-J	Talbot 150	Justo Quintanilla Rodriguez	
S-6489-J	Ford Fiesta	Juan Manuel Martinez Sanchez	
Z-9434-I	Seat 124	Serafin Lorenzo Calvo	Renuncia expresa
S-4973-J	Simca 1200	Rufino Sasian Huelga	" "
MU-3912-M	Seat 127	Fernanda Vega Iturbe	" "
S-2557-J	Ford Fiesta	Amador Herrera Castañeda	" "
BI-5270-AB	Ford Fiesta	Ramon Castillo Ceballos	" "
O-8258-N	Seat 131	Ascension Castillo Rebolledo	" "
S-6604-G	Seat 124	Manuel Ceballos Iglesia	" "
S-3564-I	Ford Fiesta	Angeles Anderez Garallar	" "
S-6650-C	Seat 127	Jose R. Lopez Saiz	Renuncia expresa
S-9573-G	Seat 127	Begoña Pando Garcia	" "
S-4967-H	R5	Francisco Bertrand Vazquez	" "
S-0534-F	Seat 127	Manuela Villegas Corona	Renuncia expresa
S-0413-A	Seat 124	Rosa M. Garcia Gutierrez	" "
S-0548-E	Seat 127	Gerardo Lujan Cobo	Renuncia expresa
S-0831-F	Seat 131	Manuel Arguello Hidalgo	" "
S-2727-A	Seat 850	Vicente Gutierrez Salas	" "
Z-6149-C	Seat 124	Miguel Jimenez Gabarri	Renuncia expresa
O-0741-X	R4	Fernando Hernandez Hernandez	" "
BU-5302-D	GS	Manuel Rojo Diana	" "
S-3541-P	Fiat Ducato	Guillermo Ruiz Fernandez	" "
S-4325-I	Peugeot 505	Angel Ortiz Herrero	" "
LE-2489-A	Seat 124	Bain El Hassan	" "
CARECE	Seat Panda	Desconocido	" "
S-9445-D	Seat 133	Eduardo Blanco Prieto	Renuncia expresa
S-5033-F	R12	Jose A. Quijano Suarez	" "
S-8946-F	R4	Evaristo Ibañez Gutierrez	" "
S-8182-I	2 CV	Vicente Sanchez Alvarez	" "
P-2929-B	Seat 133	Mercedes Ramirez Gonzalez	" "
S-3605-E	R5	Jose J. Gonzalez Herran	" "
S-4928-E	R5	Jaime Perez Maza	Renuncia expresa
CARECE	Seat 127	Desconocido	" "
S-4334-I	R14	Pablo Diego Ruiz	" "
S-4743-J	Escort	Josefina Calderón Calle	" "
BU-3810-H	Seat Trans	Manuel Diez Ortiz	" "
BU-7383-E	R18	Gerardo Benito Linares	Baja 07/06/94
S-4031-F	R5	Aurora Martinez Fernandez	Renuncia expresa
O-2816-V	Peugeot 505	Jose A. Gonzalez Quevedo	" "
BU-7805-D	Ford Fiesta	Rosario Fernandez Gonzalez	" "
S-9896-I	R5	Manuel Alvarez Gutierrez	" "

Torrelavega, de 1.995  
EL OFICIAL-JEFE



95/80173

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 563/92*

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil, seguidos con el número 563/92, a instancia de don José Ignacio Traba Uriarte, representado por el procurador señor Álvarez Sastre, contra don Luis Palomera Toca, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días

y precio de su avalúo, la finca que se describirá al final del presente.

La primera subasta se celebrará el próximo día 28 de septiembre, a las trece treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, edificio Las Salesas, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo de remate será de 2.800.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 20% del tipo del remate en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

3. No podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

4. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado el sobre, junto con el resguardo de haber ingresado el 20% del tipo de remate.

5. Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 31 de octubre, a las trece treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate que será el 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha subasta, se señala una tercera, sin sujeción a tipo, el día 28 de noviembre, a las trece treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Se hace constar que el presente edicto servirá de notificación al demandado si no fuera hallado.

#### Bien objeto de las subastas

—Camión-caja marca «Mercedes-Benz», modelo 2628 AK, con motor diesel, específico para obras, de 24.250 kilogramos de peso máximo autorizado, matrícula S-9771-U, matriculado en noviembre de 1989.

Santander a 31 de mayo de 1995.—La secretaria (ilegible).

95/81517

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

*Expediente número 84/94*

La ilustrísima señora jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 84/94 se tramitan autos del procedimiento judicial sumario artículo 131 de la L. H. a instancia de Banco Español de Crédito, representado por el procurador señor Aguilera, frente a «Gestión, Administración, Venta e Inversión, S. A.», en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas, por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 22 de septiembre; para la segunda, el día 23 de octubre, y para la tercera, el día 22 de noviembre, todas ellas a las trece horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad de 16.506.653 pesetas fijadas en la escritura de constitución de la hipoteca. Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubran la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75% de la primera subasta. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—Los licitadores para tomar parte en las subastas deberán consignar el 20% por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, 384600017094, del Banco Bilbao Vizcaya, haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta.—Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Sexta.—El presente edicto sirve de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo, lugar, cumpliendo así con lo dispuesto en la regla séptima del artículo 131 de la L. H., caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptima.—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, exceptuando sábados y a la misma hora.

#### Bien objeto de subastas

Local en planta baja comercial, de un edificio sito en La Penilla, Ayuntamiento de Santa María de Cayón, mies de San Antonio y sitio de Sopenilla o de La Vega, primera fase. Tiene una superficie de 72 metros 20 decímetros cuadrados construidos. Linda: Norte y Oeste, con resto de la finca; Este, con portal 1, escalera y cuarto de contadores, y Sur, con calle de ferrocarril por donde tiene su entrada. Cuota, 3 enteros por 100.

Inscripción: Cítase al tomo 979, libro 121, folio 117 y finca 17.068.

Medio Cudeyo a 18 de mayo de 1995.—La jueza (ilegible).

95/73887

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 578/92*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hago saber: Que en los autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos en este Juzgado con el número del margen a instancia de «Banco Central Hispano Americano, Sociedad Anónima», representada por la procuradora señora Mora Gandarillas, contra la entidad mercantil «Dialog España, S. A.», sobre reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria y cuantía de 17.709.260 pesetas en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado requerir a la demandada para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir de la publicación del presente, abone a la ejecutante las cantidades adeudadas, con el apercibimiento de que, de no efectuarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo, en Santander a 18 de mayo de 1995.—El secretario (ilegible).

95/73773

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 421/87*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 6 de octubre de 1994.

El ilustrísimo señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por la procuradora doña Carmen Simón-Altuna Moreno, contra don Rafael Miranda Villoria, doña Josefina Díaz Diego, don Saturnino Gutiérrez Herrera, doña Esther Miranda Villoria y herederos de don Jesús de las Heras Miranda, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Rafael Miranda Villoria, doña Josefina Díaz Diego, don Saturnino Gutiérrez Herrera, doña Esther Miranda Villoria y herederos de don Jesús de las Heras Miranda y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de

las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 5.435.132 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Santander a 24 de febrero de 1995.—El secretario (ilegible).

95/62146

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 396/88*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 19 de enero de 1995.

El ilustrísimo señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a instancias de comunidad de propietarios plaza de La Constitución, número 5, de El Astillero, y en su representación la procuradora de los Tribunales, doña Carmen Simón-Altuna Moreno, y en su defensa el letrado don Miguel Gómez Hervia, contra don Ramón Peredo de la Cruz, representado por el procurador don José Antonio de Llanos García y dirigido por el letrado don Ignacio Cabo Artiñano; don Ángel de Diego Ruisánchez, representado por la procuradora doña Yolanda Vara García, y dirigido por el letrado don Benito Huerta Argenta; sociedad mercantil «Agromán, Sociedad Anónima», representada por la procuradora doña Belén Bajo Fuente y dirigida por el letrado don José Ramos Vallhonrat, y «Promotora Cántabra, Sociedad Anónima» (PROCANSA), incomparecida en estos autos, y

Fallo: Que con desestimación de las excepciones y estimando la demanda formulada por la comunidad de propietarios del edificio número 5 de la plaza de La Constitución, de El Astillero, representada por la procuradora doña Carmen Simón-Altuna Moreno, contra don Ramón Peredo de la Cruz, representado por el procurador don José Antonio de Llanos García, contra don Ángel de Diego Ruisánchez, representado por la procuradora doña Yolanda Vara García, contra «Agromán, Sociedad Anónima», representada por la procuradora doña Belén Bajo Fuente y contra «Promotora Cántabra, Sociedad Anónima», incomparecida en la presente litis:

A) Declaro que el edificio número 5 de la plaza de La Constitución, de El Astillero, presenta los defectos o vicios ruinógenos que se detallan en los documentos II, III, V, VI y VII, acompañados a la demanda, y que de dichos defectos son responsables los demandados, con carácter solidario.

B) Como consecuencia de las anteriores declaraciones condeno a don Ramón Peredo de la Cruz, don Ángel de Diego Ruisánchez, «Agromán, S. A.» y «Promotora Cántabra, S. A.», solidariamente, a realizar cuantas reparaciones sean necesarias para eliminar los citados vicios y su consecuencia para la comunidad o para evitar que se produzcan, a excepción de lo que se indica en el apartado siguiente.

C) De igual forma se condena a abonar a dicha comunidad de propietarios por las obras de impermeabilización de la cubierta, la suma de 3.612.840 pesetas.

D) Condeno a los demandados a que solidariamente abonen las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, «Promotora Cántabra, Sociedad Anónima» (PROCANSA), que se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 16 de febrero de 1995.—El secretario (ilegible).

95/61963

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 131/90*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia 136.—En la ciudad de Santander a 7 de abril de 1995.

El ilustrísimo señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a instancias de don Francisco José Dalleres Angulo, y en su representación el procurador de los Tribunales don Fernando García Viñuela, y en su defensa el letrado don Javier Ortega Fernández, contra don Juan Ángel Peña Ruiz Capillas y «Servicoob, S. L.», ambos incomparecidos en autos, y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por don Francisco José Dalleres Angulo, representado por el procurador don Fernando García Viñuela, contra don Juan Ángel Peña Ruiz Capillas y contra «Servicoob, S. L.», ambos incomparecidos en la presente litis, debo condenar y condeno a los demandados a que tan pronto sea firme esta reso-

lución abonen a la parte actora la suma de 3.468.673 pesetas reclamadas como principal, los intereses legales de expresada cantidad desde la fecha de presentación de la demanda en el Juzgado hasta su total pago, así como al pago de las costas del presente juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Santander a 12 de abril de 1995.—El secretario (ilegible).

95/60776

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 444/93*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 444/1993, promovido por «Mapfre Leasing, S. A.», contra «Enterprises Internacional Cantabria, S. A.» y don José Ángel Martínez Fernández, en reclamación de 4.116.785 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, «Enterprises Internacional Cantabria, S. A.», cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 24 de abril de 1995.—El secretario (ilegible).

95/60774

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 305/85*

Don Rafael Losada Armada, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 305/85, a instancias de «Banco de Bilbao, S. A.», contra don Rufino y don Alberto Prieto Martín, en los que por resolución de esta fecha se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su señoría por ante mí el secretario dijo: Se decretará mejora del embargo trabado sobre bienes del demandado don Rufino Prieto Martín, debiendo embargarsele nuevamente bienes de su propiedad en cuantía

suficiente a cubrir la suma de 2.855.297 pesetas reclamadas en autos por principal, intereses y costas presu-puestadas. Por designados como bienes objeto de embargo: 1/5 parte indivisa de la finca 92.363, inscrita al libro 612, folio 162 del Registro de la Propiedad de Llanes, y parte proporcional de la pensión que percibe el demandado don Rufino Prieto Martín, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, se declaran embargados los mismos. Siendo desconocido el domicilio de los demandados, notifíquese la presente resolución por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado. Notifíquese igualmente por edictos, a la esposa del demandado don Rufino Prieto Martín, doña María Ángeles García Ruisánchez, la existencia del procedimiento y el embargo acordado a los efectos de lo prevenido en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Y para que lo acordado tenga lugar y para que sirva de notificación en forma a don Rufino Prieto Martín y a su esposa, doña María Ángeles García Ruisánchez, cuyos domicilios se desconocen y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Santander a 10 de abril de 1995.—El magistrado juez, Rafael Losada Armada.

95/60779

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 400/91*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 17 de marzo de 1994. Vistos por la ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez Santullano, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos a instancia de «Administración Financiera, Sociedad Anónima» y en su representación la procuradora de los tribunales doña Carmen Simón Altuna Moreno y en su defensa el letrado don Ignacio Cabo Artiñano, contra don Vidal Ruiz Carral y doña María Isabel Carriles Campo.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por la procuradora señora Simón Altuna en nombre y representación de Caja Madrid, dirigida por el letrado señor Cabo Artiñano, contra don Vidal Ruiz Canal y doña Isabel Carriles Campo, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro que los demandados adeudan a la entidad actora la suma de 125.502 pesetas, más los intereses devengados y que se devenguen hasta su completo pago, condenando a los demandados don Vidal Ruiz Canal y doña Isabel Carriles Campo a estar y pasar por tal declaración y a que

conjunta y solidariamente abonen al actor la suma de 125.502 pesetas, más los intereses correspondientes, todo ello con imposición en costas a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Santander a 17 de marzo de 1995.—El secretario (ilegible).

95/61950

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 266/95*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 266/1995, promovido por don Rafael Díaz Manzanedo y doña Ana María Marcano Pérez, contra doña María Mercedes Mendicute Isidro y don Antonio Mendicute Isidro, sobre resolución de contrato, he acordado por providencia de esta fecha citar a la comparecencia de justicia gratuita a dicha parte demandada don Antonio Mendicute Isidro, cuyo domicilio actual se desconoce, para que comparezca en este Juzgado el próximo día 23 de junio, a sus diez horas, para la práctica de la comparecencia de la justicia gratuita.

Dado en Santander a 17 de mayo de 1995.—El secretario (ilegible).

95/72303

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 11/95*

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio menor cuantía número 11/95, seguidos en este Juzgado a instancia de don David Rodríguez Meriel, contra don Domingo Velasco Gutiérrez, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador señor Zúñiga Pérez del Molino, en nombre y representación de don David Rodríguez Meriel, bajo la dirección técnica del letrado señor

Rodríguez-Cantón Saiz, frente a don Domingo Velasco Gutiérrez, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a dicho demandado a satisfacer al actor la cantidad de 1.283.739 pesetas, con más sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

La citada cantidad devengará un interés anual igual al legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente hasta su completa ejecución, salvo que, interpuesto recurso, ésta sea totalmente revocada.

Esta resolución no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander, si se hace uso de este derecho en el término de cinco días contados desde la notificación de la presente, ante este Juzgado de Primera Instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas. Para la notificación del demandado rebelde, expídanse edictos que se publicarán en los lugares de costumbre, salvo que por el actor se solicite su notificación personal, por término de tercero día.

Líbrense testimonio de la presente, que será llevado a los autos de su razón, quedando el original en el presente libro.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander a 8 de mayo de 1995.—El magistrado juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

95/67185

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958